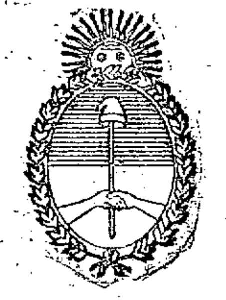
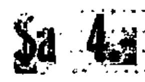
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



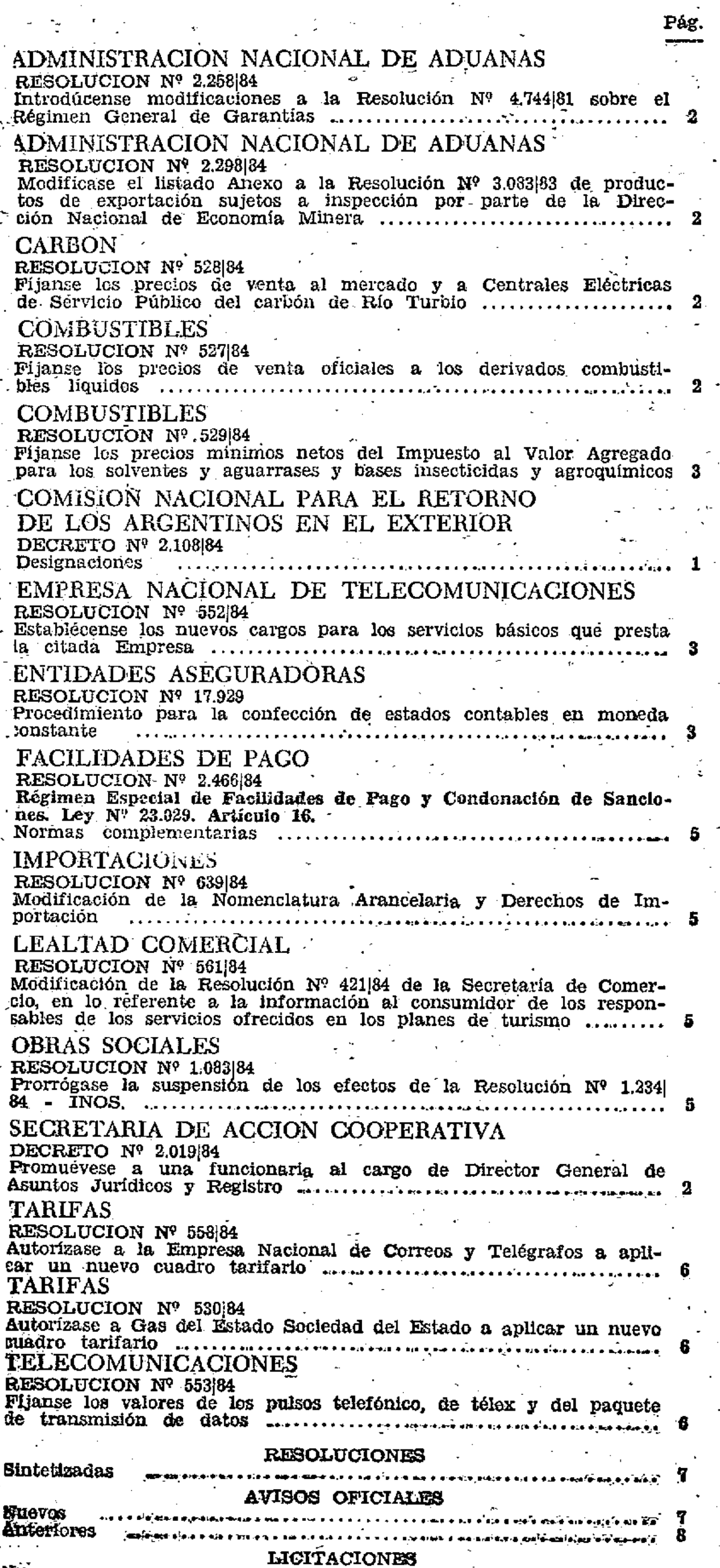
1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, martes 17 de julio de 1984

NUMERO
25.468
AÑO XCII



SUMARIO





DECRETOS

COMISION NACIONAL PARA EL RETORNO DE LOS ARGENTINOS EN EL EXTERIOR

Designaciones.

DECRETO
Nº 2.108

Bs. As., 5|7|84

VISTO lo propuesto por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación (Subsecretaría de Acción de Gobierno), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1.798 de fecha 8 de junio de 1984 se creó la Comisión Nacional para el Retorno de los Argentinos en el Exterior.

Que el principal objetivo de esa Comisión es arbitrar los medios necesarios para que se facilite el regreso al país de los argentinos que por distintas causas han tenido que emigrar.

Que por el artículo 6º de dicha medida se incorpora, para ese órgano una Planta no Permanente de Personal Transitorio.

Que, en consecuencia y para que sus fines se concreten se propone la designación de las personas destinadas a arbitrar el apoyo directo a la Comisión.

Por ello, en virtud de lo previsto en el Decreto Nº 2.584|77 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación (Unidad Subsecretaría de Acción de Gobierno) —Comisión Nacional para el Retorno de los Argentinos en el Exterior—, con carácter de Personal Transitorio, conforme a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 1.798|84 y en las categorías y funciones que se especifican en cada caso, a las personas que se detallan a continuación:

Rissech, Elvira Pilar (L. C. número 3.635.400) Categoría 24, Secretaría Ejecutiva.

Goldman, Alicia Eugenia (L. C. número 3.955.627) Categoría 24, Secretaría Técnica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

Promuévese a una funcionaria al cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos y Registro.

DECRETO
Nº [illegible]
Bs. As., 22/6/84

VISTO que exigencias funcionales imponen la necesidad de proceder a la cobertura del cargo vacante de Director General de Asuntos Jurídicos y Registro de la Secretaría de Acción Cooperativa dependiente del Ministerio de Economía, previsto en la estructura orgánico-funcional, aprobada por Resolución Conjunta Nº 9 de fecha 30 de marzo de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente efectuar la promoción de la persona que se propone, teniendo en cuenta que reúne las condiciones de idoneidad para las funciones a desempeñar.

Que la funcionaria propuesta, ingresó a la Administración Pública Nacional el 28 de diciembre del año 1972, alcanzando con la presente promoción la máxima jerarquía.

Que previamente se cumplimentaron las normas establecidas por la Resolución Nº 187 del 1º de octubre de 1980, de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Que el cargo de que se trata, se encuentra comprendido en las previsiones del artículo 2º del inciso 4) del Decreto Nº 447 del 1º de febrero de 1984.

Que corresponde disponer de conformidad, atento lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 2.584 de fecha 2 de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a la doctora, doña Elsa Cuesta (D.N.I. Nº 2.033.955) Categoría 23 del Agrupamiento Administrativo, tramo Personal Superior, al cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos y Registro de la Secretaría de Acción Cooperativa, dependiente del Ministerio de Economía, Categoría 24 del Agrupamiento Administrativo, tramo Personal Superior, de la estructura orgánico funcional, aprobada por Resolución Conjunta Nº 9 de fecha 30 de marzo de 1984.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo a: 6-30-51-0-362-001-1-11-1110, del presupuesto para el Ejercicio 1984 (artículo 33 de la Ley de Contabilidad).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Introdúcense modificaciones a la Resolución Nº 4.744/81 sobre el Régimen General de Garantías.

RESOLUCION
RGNVCA
Nº 2.258
Bs. As., 5/7/84

VISTO las normas referidas al Régimen General de Garantías, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario introducir modificaciones a la Resolución Nº 4.744/81 que trata el régimen,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inc. i),

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar la nómina de "Dependencia o Funcionario Autorizante del OM-1190 "A" que figura en el Anexo "A" de la presente y que reemplazará al Anexo VI de la Resolución 4.744|81.

Art. 2º — Derogar el Anexo VI de la Resolución 4.744|81 (BANA 236|81).

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Francisco C. Barreiro

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Modifícase el listado Anexo a la Resolución Nº 3.083/83 de productos de exportación sujetos a inspección por parte de la Dirección Nacional de Economía Minera.

RESOLUCION
Nº 2.298
Bs. As., 11/7/84

VISTO las operaciones de exportación de minerales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Nacional de Economía Minera mediante Nota D. N. E. M. Nº 366/84 del 15-6-84 (Expte. Nro. 418.853/84), corresponde actualizar la lista de productos cuya exportación está sujeta a la intervención previa del citado Organismo, indicando las nuevas Posiciones Arancelarias con cinco dígitos, para lo cual resulta menester modificar el listado anexo a la Resolución RGEXTA Nº 3.083/83 (BANA 196/83);

Que asimismo se introducen ligeras variantes a dicho listado, basadas en la experiencia recogida durante su aplicación y que podrían ser motivo de una revisión de la resolución mencionada;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso i) de la Ley Nº 22.415,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo I de la Resolución RGEXTA Nº 3.083/83 (BANA 196/83) por el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Francisco C. Barreiro

ANEXO I

PRODUCTOS DE EXPORTACION SUJETOS A INSPECCION POR PARTE DE MINERIA

Posición	Designación del producto
22.01.00.01.00	Aguas Minerales
25	Todo el Capítulo
26	Todo el Capítulo
27.03.01.00.00	Turba, incluso comprimida en balas, con exclusión de los aglomerados.
27.03.02.00.00	Aglomerados de turba
27.15.00.02.01	En bruto (Asfaltitas).
27.15.00.02.90	Otras (Asfaltitas).
28.12.00.01.02	Puro (Acido bórico).
28.12.00.01.03	Impuro (Acido bórico).
28.23.00.00.00	Oxidos e hidróxidos de hierro (incluidas las tierras colorantes a base de óxido de hierro natural, que contengan en peso 70 por ciento o más de hierro combinado, valorado en Fe_2O_3).
28.38.01.01.00	Sulfato neutro de sodio.
28.38.02.01.99	Los demás (Sulfato de aluminio).
28.38.02.01.99	Los demás (Sulfato de magnesio).
28.42.02.01.03	Carbonato de calcio precipitado.
28.46.00.00.00	Boratos y perboratos.
31.01.00.00.00	Guano y otros abonos naturales de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero no elaborados químicamente.
31.02.01.00.00	Nitrato sódico natural de un contenido en nitrógeno inferior o igual al 16,3% en peso.
31.04.01.00.00	Sales de potasio naturales en bruto.
38.03.00.02.00	Materias minerales naturales activadas.
68.01.00.00.00	Adoquines encintados y losas para pavimentos de de piedras naturales (excepto pizarra).
68.02.00.00.00	Manufacturas de piedras de talla o de construcción, con exclusión de las de la partida 68.01. y de las del capítulo 69; cubos y dados para mosaicos.
68.03.00.00.00	Pizarra trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.
68.07.00.02.00	Minerales dilatados, incluso mezclados entre sí.
68.15.00.00.00	Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la mica sobre papel o tejido (micanita, mica folium, etc.).
68.16.00.00.00	Manufacturas de piedra o de otras materias minerales (incluidas las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otras partidas.
71.02.05.00.00	Las demás piedras preciosas y semipreciosas.
71.05.01.00.00	En bruto. (Plata y sus aleaciones).
71.15.00.01.00	De piedras preciosas, semipreciosas sintéticas y reconstituidas (Manufacturas).
78.01.00.00.00	Plomo en bruto (incluso argentífero); desperdicios y desechos de plomo.
79.01.00.00.00	Cinc en bruto; desperdicios y desechos de cinc.
80.01.00.00.00	Estaño en bruto; desperdicios y desechos de estaño.
81.01.00.00.00	Volframio (tungsteno) en bruto o manufacturado.
81.02.00.00.00	Molibdeno en bruto o manufacturado.
81.03.00.00.00	Tantalio en bruto o manufacturado.
81.04.02.02.00	Bismuto.
81.04.02.03.00	Cadmio.
97.04.00.06.00	Juegos de ajedrez, damas y dominós (confeccionados con piedras naturales, únicamente).
99.05.00.00.00	Colecciones y especímenes (para colecciones de mineralogía, únicamente).
99.05.00.02.00	Objetos para colecciones que presenten un interés (paleontológico únicamente) (prohibido por Ley Nº 19.943 del 13/11/72).

Nota: El original Anexo I fue aprobado por Resolución Nº 3.033/83.

Esta es la 1er. modificación aprobada por Resolución Nro. 2.298/84.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CARBON

Fíjanse los precios de venta al mercado y a Centrales Eléctricas de Servicio Público del carbón de Río Turbio.

RESOLUCION
Nº 528
Bs. As., 3/7/84.

VISTO las pautas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia económica, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al reajuste de los precios oficiales de venta del carbón de Río Turbio.

Que la determinación del precio del carbón de Río Turbio para su uso como combustible debe mantener la relación con el valor del fuel oil sustitutivo de acuerdo con el origen del mismo.

Que los objetivos en materia de precios conllevan a estimular un mayor uso del carbón de Río Turbio en Centrales Eléctricas de Servicio Público.

Que el Artículo 22, Inciso 31 de la ley 22.520 confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 4 de julio de 1984, los precios de venta al mercado y a Centrales Eléctricas de Servicio Público para los siguientes carbones minerales, comercializados directamente por Yacimientos Carboníferos Fiscales (Poder calórico superior a 6.200 Kcal/Kg.):

VENTAS SOBRE CAMION

a) Sobre camión en mina Río Turbio

Carbón Grueso	654,00 $a/tn.
Carbón Fino	505,00 $a/tn.

b) Sobre camión en Río Gallegos

Carbón Grueso	1.214,00 $a/tn.
Carbón Fino	1.103,00 $a/tn.

VENTAS POR EMBARQUE VIA MARITIMA (Más de 5.000 Toneladas)

a) Condición CIF - Rosario - Buenos Aires - Mar del Plata

Carbón Grueso	2.226,00 $a/tn.
Carbón Fino	2.029,00 $a/tn.

b) Condición CIF - Bahía Blanca y Puertos Patagónicos

Carbón Grueso	2.010,00 $a/tn.
Carbón Fino	1.824,00 $a/tn.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMBUSTIBLES

Fíjanse los precios de venta oficiales a los derivados combustibles líquidos.

RESOLUCION
Nº 527
Bs. As., 3/7/84

VISTO el Decreto-Ley Nº 17.597, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las pautas impartidas por la conducción económica resulta necesario reajustar los precios de los combustibles líquidos.

Que dicho reajuste tiene como principal objetivo incrementar los resursos fiscales.

Que resulta también necesario ajustar los precios de los petróleos nacionales y consecuentemente los valores de retención de los combustibles derivados.

Que el Artículos 22, Inciso 31 de la Ley 22.520 confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 4 de julio de 1984 los precios de venta oficiales a los derivados combustibles líquidos que se indican en planilla Anexa I.

Art. 2º — A partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, los responsables a que se refiere el Artícuo 9º del Decreto-Ley Nº 17.597|67, retendrán del precio oficial por la venta de los derivados combustibles líquidos del petróleo nacional, los importes detallados en planilla Anexa II.

Art. 3º — Fíjase a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º los precios FOB para los distintos tipos de petróleos nacionales, los que figuran en planilla Anexa III a la presente Resolución.

Los Anexos I, II y III forman parte de la presente Resolución.

Art. 4º — Las bonificaciones que percibirán los expendedores por las ventas de combustibles en estaciones de servicio categoría "A", a partir de la fecha de aplicación de la presente Resolución serán:

Motonafta súper	$a|l	1,70
Motonafta común	$a|l	1,61
Kerosene	$a|l	0,80
Alconafta súper	$a|l	1,52
Alconafta común	$a|l	1,40
Gas oil	$a|l	0,80

Art. 5º — Déjase sin efecto a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, el descuento sobre los precios oficiales de venta del carbón residual retirado de Luján de Cuyo exclusivamente, a que se refiere el Artículo 5º de la Resolución MOSP. Nº 409 de fecha 4 de junio de 1984.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

ANEXO I

PARA CONSUMIDORES EN GENERAL:

Motonafta súper	35,70 $a|l.
Motonafta común	32,90 $a|l.
Kerosene (suelto para uso doméstico al menudeo)	12,70 $a|l.
Alconafta súper	32,70 $a|l.
Alconafta común	29,50 $a|l.
Gas oil (FOB planta despachadora o boca de surtidor para venta al público o de consumo propio)	12,80 $a|l.
Diésel oil (FOB planta despachadora)	10,00 $a|l.
Diésel oil (diferencial s|Res. MOSP Nº 454|83 planta despachadora)	8,12 $a|l.
Fuel oil (FOB planta despachadora)	7,55 $a |kgr.
Fuel oil (Diferencial s|Res. MOSP Nº 454|83 FOB planta despachadora)	5,21 $a|kgr.
Fuel oil "R" (destilería Luján de Cuyo)	6,04 $a|kgr.
Aerokerosenes, vuelos internacionales (costado de ala)	0,33 u$s|l.
Aerokerosenes, vuelos de cabotaje JP1-JP4	13,40 $a|l.
Carbón residual (tipo esponja). Puesto sobre camión o vagón, en destilería La Plata, Campana, Luján de Cuyo y Comodoro Rivadavia	2,65 $a|kgr.
Carbón residual con Shot. Puesto sobre camión o vagón, en destilería Luján de Cuyo	2,12 $a|kgr.
Kerosene preferencial (Según Res. MOSP. Nº 278|84)	6,14 $a|m3.

ANEXO II

FIJACION Y DISCRIMINACION DE LOS VALORES DE RETENCION CORRESPONDIENTES A LOS DERIVADOS PRINCIPALES DEL PETROLEO

Subproducto	Valor en tanque de refinería	Comercialización	Valor de retención	Nº oct. mín. mr	Densidad media
Nafta súper ($a|litro)	7,30	2,64	9,94	93	0,740
Nafta súper Zona C (*) ($a|litro)	7,30	3,43	10,73	93	0,740
Nafta común ($a|litro)	6,50	2,56	9,06	83	0,730
Nafta Común Zona C (*) ($a|litro)	6,50	3,35	9,85	83	0,730
Kerosene ($a|litro)	6,35	1,83	8,18	—	0,800
Gas oil ($a|litro)	6,35	1,82	8,17	—	0,840
Diésel oil ($a|litro)	4,52	0,47	4,99	—	0,860
Fuel oil ($a|kg.)	3,30	0,33	3,63	—	0,950

(*) Comprende a las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy.

ANEXO III

PRECIO DE VENTA FOB DE LOS PETROLEOS CRUDOS NACIONALES.

Petróleo tipo	Precio de venta (*) $a|m3
Chubut	3.860
Santa Cruz	4.100
Mendoza	3.960
Cuenca Neuquina	4.380
Salta	4.500
Jujuy	4.240
Tierra del Fuego	4.560
Formosa	4.270

Variación por grado API $a\|m3 16,80.
(*) Alcanza a los petróleos crudos nacionales destinados a la elaboración de productos sujetos y no sujetos al régimen de retenciones.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMBUSTIBLES

Fíjanse los precios mínimos netos del Impuesto al Valor Agregado para los solventes y aguarrases y bases insecticidas y agroquímicos.

RESOLUCION Nº 529

Bs. As., 3|7|84.

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que se han registrado aumentos en los precios de venta y retenciones de las naftas destinados al consumo en el mercado interno.

Que consecuentemente resulta conveniente actualizar los precios mínimos para los solventes y aguarrases y bases insecticidas y agroquímicos.

Que el Artículo 22, Inciso 31 de la Ley 22.520 atribuye competencia en la materia.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 4 de julio de 1984 los siguientes Precios Mínimos Netos del Impuesto al Valor Agregado y todo otro gravamen.

Solventes Aromáticos: Precio mínimo pago al contado: 30,26 $a|litro.

Solventes Alifáticos y Aguarrases: Precio mínimo pago al contado: 13,60 $a|litro.

Solvente Hexano: Precio mínimo pago al contado: 14,90 $a|litro.

En todos los casos resulta de aplicación un impuesto de $a 14,40 de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4º de la Ley 17.597.

Art. 2º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º, para el destilado base para insecticidas, herbicidas o para elaboración de productos petroquímicos, un Precio Mínimo Neto del Impuesto al Valor Agregado, pago al contado, de 9,90 $a|litro.

Art. 3º — Los "Precios Mínimos" anteriormente determinados, han sido fijados sobre la base de pago contado.

A efectos de no producir distorsiones en dichos Precios Mínimos, para ventas efectuadas a plazo, se deberán ajustar los mismos por un coeficiente equivalente a la Tasa vencida fijada por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento en general, para plazos a 30 días.

Art. 4º — Las presentes disposiciones no serán de aplicación para las operaciones de ventas, permutas o intercambios, que se realicen entre las empresas comprendidas dentro del alcance de las disposiciones a que se refiere el Artículo 9º de la Ley 17.597.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Establécense los nuevos cargos para los servicios básicos que presta la citada Empresa.

RESOLUCION Nº 552

Bs. As., 10|7|84

VISTO el Expediente letra ENTEL, número 207-0, año 1984, en el que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones solicita la aprobación de nuevos cargos para los servicios básicos que presta, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer en forma paulatina mediante el ajuste de los diversos cargos de aplicación para los servicios básicos de telecomunicaciones, valores que coadyuven a solventar las ingentes inversiones que demande el plan de expansión de los mismos.

Que dicha medida se encuadra en las competencias acordadas por el Artículo 21 inciso 3 de la Ley de Ministerios - t.o. 1983.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos Resuelve:

Artículo 1º — Establecer a partir del 11|7|84 para los servicios básicos que presta la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, los cargos cuyos valores consignados en listas anexas, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — A los cargos resultantes se les adicionará en el momento de su aplicación los importes que corresponden según la incidencia de la Ley Nº 22.294, relativa al Impuesto al Valor Agregado.

Art. 3º — Serán considerados temporarios los servicios de líneas generales, télex, circuitos particulares aptos para comunicaciones telefónicas o telegráficas cuando éstos se solicitan para funcionar durante un lapso que no exceda los sesenta (60) días corridos, a cuyo término se procederá a su retiro, facultándose a la empresa Nacional de Telecomunicaciones a ampliar el plazo por un término no mayor de treinta (30) días, también corridos, mediante causas debidamente justificadas. Procederá nuevamente el cobro del cargo establecido para estas instalaciones, en caso de restablecimiento.

Art. 4º — Los servicios temporarios aludidos en el artículo precedente, abonarán un cargo de instalación equivalente al quince por ciento (15%) del correspondiente a los permanentes.

Art. 5º — Mantener para la conexión y cambio de domicilio de los servicios básicos, cuando así corresponda, las modalidades establecidas por otras disposiciones y reglamentaciones vigentes.

Art. 6º — Facúltase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para conceder mayores facilidades de pago que las establecidas en las listas anexas, que integran la presente resolución, cuando las circunstancias de hecho existentes, impongan este recurso para una fluida comercialización de los servicios.

Art. 7º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 435 M.O. y S.P. de fecha 8|6|84.

Art. 8º — Hacer extensivo a las empresas privadas, entidades y organismos que prestan servicios telefónicos públicos las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexos.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

ENTIDADES ASEGURADORAS

Procedimiento para la confección de estados contables en moneda constante.

RESOLUCION Nº 17.929

Bs. As., 3|7|84

VISTO el artículo 38º de la Ley Nro. 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que los estados contables en cifras históricas no reflejan la razonable situación patrimonial y de resultados a una fecha determinada, en virtud de la distorsión producida por el proceso inflacionario,

Que tal situación motivó, en una primera instancia, la sanción de la Resolución Nº 15.815, con carácter extracontable y destinada únicamente a la corrección del estado de situación patrimonial,

Que de la experiencia recogida en la aplicación de la precitada norma y de los estudios efectuados por distintos Organismos de la profesión contable, esta Superintendencia de Seguros de la Nación ha resuelto adoptar las medidas tendientes a que los estados contables que presenten las entidades sujetas a su control estén confeccionados en moneda constante.

Que la Ley Nº 22.903, modificatoria de la Ley Nº 19.550, dispone que los estados contables deben confeccionarse en moneda constante,

Que la distorsión que provocan los estados contables en cifras históricas por no contemplar el proceso inflacionario y razones de uniformidad hacen necesario que se haga extensivo además a las cooperativas, entidades de seguros mutuos y organismos y entes oficiales el procedimiento para la confección de estados contables en moneda constante.

Que para hacer factible tal circunstancia se requiere, además, la modificación del modelo de presentación de estados contables y actualizar las Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas uniforme.

Que, sin perjuicio de proceder en consecuencia a la brevedad, se estima oportuno explicitar el procedimiento para confeccionar estados contables en moneda constante,

Por ello, y oído el Consejo Consultivo,

El Superintendente de Seguros de la Nación Resuelve:

Artículo 1º — Poner en vigencia para los ejercicios cerrados a partir del 1º de julio de 1984, el procedimiento para confeccionar estados contables en moneda constante, que se acompaña como Anexo Nº 1 y que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Exceptúase de efectuar el ajuste del estado de resultados a aquellas entidades que iniciaron sus ejercicios con anterioridad a la fecha indicada en el artículo precedente.

Art. 3º — Déjanse sin efecto las Resoluciones Nros. 11.735, 15.815, 16.336 y toda otra norma que se oponga a la presente, para los ejercicios iniciados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto

ANEXO Nº 1

ESTADOS CONTABLES A MONEDA CONSTANTE

1. TERMINOLOGIA.

A los efectos de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución se entiende por:

1.1. Estados contables a moneda constante, a aquellos que se encuentran expresados en su totalidad en una unidad de medida homogénea.

1.2. Método de conversión a moneda constante, al proceso en virtud del cual se reexpresan a moneda de cierre las partidas expuestas en moneda de fecha anterior a la de cierre de los estados contables.

1.3. Moneda de cierre, a la moneda de poder adquisitivo de la fecha a que se refieren los estados contables.

1.4. Activos y pasivos monetarios, a aquellos que representan fondos en moneda de curso legal en el país o derechos u obligaciones cancelables en una suma de tal moneda, que no tengan ninguna cláusula de ajuste o indexación.

1.5. Activos y pasivos no monetarios, a aquellos que representan bienes, fondos, derechos u obligaciones en moneda extranjera o con cláusula de ajuste o indexación, u otros asimilables.

1.6. Fecha o período de origen, a la fecha en que se efectúa el cargo contable.

1.7. Anticuación, a la descomposición de un saldo por fecha o período de origen de las partidas que lo integran.

1.8. Coeficiente de ajuste, al que resulte de dividir el índice de precios de la fecha de cierre por el índice de precios de la fecha o período de origen.

Se entiende por índice de la fecha de cierre del ejercicio o período al valor del índice correspondiente al último mes del ejercicio o período.

El índice a emplear será el Indice de Precios al por Mayor - Nivel General publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Los coeficientes determinados de esta forma serán comunicados por esta Superintendencia de Seguros de la Nación.

1.9. Valores límites, a los definidos seguidamente:

1.9.1. Valor límite para el activo, al mayor importe que resulte de la comparación entre el valor neto de realización y el de utilización económica.

a. Valor neto de realización: es la diferencia entre el precio de venta de un bien o conjunto de bienes o servicios y los costos adicionales directos que se generarán hasta su comercialización inclusive.

b. Valor de utilización económica: es el significado económico que el o los activos tienen para el ente en función de la utilización que de ellos realiza.

1.9.2. Valor límite para el pasivo, al valor de plaza existente a la fecha de cierre de los estados contables.
Este límite se aplicará únicamente para aquéllos pasivos que representen obligaciones en bienes o servicios.

2. METODO DE CONSERVACION A MONEDA CONSTANTE.

El método de conservación a moneda constante tendrá el alcance y se aplicará de conformidad con las normas de ajuste que se indican a continuación:

2.1. ALCANCE

El método de conversión a moneda constante se aplica a:
a. Los saldos de activos y pasivos no monetarios y del estado de resultados, que estén expresados en moneda de fecha anterior a la de cierre.
b. Los saldos de las cuentas del patrimonio neto.

2.2. NORMA GENERAL DE AJUSTE

El ajuste requiere las siguientes operaciones:

2.2.1. Anticuación de los saldos contables por fecha o período de origen, excluyendo aquéllas partidas que representen un reconocimiento parcial o total del efecto de la inflación sobre los importes originales.

2.2.2. Corrección de los importes resultantes según el punto precedente, mediante la aplicación de los coeficientes de ajuste correspondientes a la fecha de cierre de los estados contables.

2.2.3. Comparación del importe corregido con el pertinente valor límite, practicando, si correspondiere, por cada bien o grupo homogéneo de bienes, la adecuación necesaria para que el monto ajustado no resulte superior a dicho valor, en el caso de un activo, o inferior si se trata de un pasivo.

2.3. NORMAS PARTICULARES

Para la corrección de las partidas señaladas a continuación, serán de aplicación las siguientes normas particulares:

2.3.1. Activos y Pasivos en moneda extranjera:
Las disponibilidades, colocaciones de fondos, créditos y pasivos, inclusive los correspondientes resultados financieros devengados hasta el cierre del ejercicio o período, se convertirán al tipo de cambio vigente a la fecha en que se practican los Estados Contables o el que rija en el mercado para la pertinente operación, que a tal efecto comunicará la Superintendencia de Seguros de la Nación.

2.3.2. Activos y Pasivos indexados o con cláusula de ajuste:
Las colocaciones de fondos, créditos y pasivos, inclusive los correspondientes resultados financieros devengados hasta el cierre del ejercicio o período, se convertirán hasta dicha fecha de acuerdo con el índice específico de la operación.

2.3.3. Inmuebles, Inmuebles Adquiridos a Escriturar, Inmuebles Vendidos a Escriturar, Inmuebles en Construcción, Muebles y Utiles, Instalaciones, Rodados y Máquinas y Equipos Técnicos.
Se corregirán de acuerdo al régimen previsto por la Ley Nº 19.742, debiendo continuarse con su aplicación, exponiéndose los saldos provenientes de dicha corrección en la forma indicada por la norma legal citada.
Los cargos efectuados a dichas cuentas en el ejercicio o período y los saldos de las cuentas Inmuebles Vendidos a Escriturar, Inmuebles Adquiridos a Escriturar y los mayores valores provenientes de Revalúos Técnicos aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación se corregirán por aplicación de la norma general de ajuste.

2.3.4. Títulos Públicos de Renta:
El valor de estas inversiones se corregirá considerando la cotización a la fecha de cierre del ejercicio o período, neta de los intereses corridos y de los gastos directos estimados de venta.

2.3.5. Acciones:
2.3.5.1. Con cotización:
El valor de adquisición se corregirá considerando la cotización a la fecha de cierre del ejercicio o período, neto de los gastos directos estimados de venta, en tanto dicho valor no provenga de fluctuaciones temporarias.

2.3.5.2. Sin cotización
a. Con valor de rescate asegurado: se valuarán al valor de rescate calculado al cierre del ejercicio.
b. Sin valor de rescate asegurado: se corregirán aplicando la norma general de ajuste o valor económico el que fuere menor. Se entiende por valor económico el valor de realización efectiva o el valor patrimonial proporcional determinado en base a estados contables ajustados de la sociedad emisora. En caso de no poder determinarse el valor de realización ni el valor patrimonial proporcional, se mantendrán los valores contabilizados.

2.3.6. Comisiones a Amortizar Vida
2.3.6.1. Seguros en moneda de curso legal sin cláusula de ajuste: no se ajustarán.
2.3.6.2. Seguros en moneda de curso legal con cláusula de ajuste o en moneda extranjera:
a. Cargo del ejercicio: se corregirá aplicando la norma general de ajuste.
b. Cargos de ejercicios anteriores: se corregirán aplicando al valor residual corregido al cierre del ejercicio anterior, el coeficiente de ajuste del ejercicio o período.

2.3.7. Gastos diferidos y otros créditos no liquidables en moneda de curso legal
Los cargos efectuados sobre estas cuentas se corregirán aplicando la norma general de ajuste.

2.3.8. Otros pasivos no liquidables por su valor nominal en moneda de curso legal
Se corregirán de acuerdo con el valor de plaza de los bienes o servicios con que correspondería satisfacer la obligación.

2.4. PATRIMONIO NETO

2.4.1. Conversión al inicio del primer ejercicio objeto del ajuste

El patrimonio neto al inicio del primer ejercicio en que se practique la conversión a moneda constante se determinará, a opción de la entidad, por uno de los siguientes métodos:

I — Método Integral
a. Los activos y pasivos al inicio del primer ejercicio en que se practique la conversión a moneda constante, se corregirán a moneda de esa fecha de acuerdo con las normas expuestas precedentemente obteniéndose por diferencia el patrimonio neto convertido al inicio.
b. Los importes correspondientes al capital aportado y las primas de emisión efectivamente cobradas (ambos desde la fecha de su integración al ente) y los aportes irrevocables no capitalizados desde la fecha en que se aportaron o se decidió su irrevocabilidad, la que resulte más reciente, se convertirán a moneda de cierre del ejercicio anterior al del primer ajuste.
Las cuentas: Saldo Actualización Contable- Participación en otras Sociedades, Saldo de Revalúo Contable Ley Nº 15.272, Saldo de Revalúo Contable Ley Nº 15.272 (Otras Sociedades), Capital por Revalúo Contable Ley Nº 17.335, Capital por Revalúo Contable Ley 17.335 - Acciones de Otras Sociedades, Saldo por Actualización Contable Ley Nº 19.742, Saldo Ley Nº 19.742, Fondo Posición Cambio Ley Nº 19.742, Actualización de Saldos de Préstamos, Actualización Títulos Públicos Devengada al ... y Reserva Actualización Títulos Públicos, no se considerarán para calcular el ajuste.
Los saldos provenientes de las actualizaciones requeridas por la Ley Nº 19.742 se mantendrán por sus valores originales y se agruparán en el rubro "Ajuste al Patrimonio".
La diferencia existente entre el capital social corregido y el capital social sin corregir más los saldos provenientes de las actualizaciones legales mencionadas en el párrafo anterior, se imputará a la cuenta "Ajuste del Capital", la cual integrará el rubro "Ajustes al Patrimonio".
c. Las capitalizaciones de ganancias, la reserva legal y las otras reservas de ganancias se convertirán a moneda de cierre del ejercicio anterior al del primer ajuste, sólo en la medida en que pueda demostrarse que corresponden a ganancias determinadas de acuerdo con los criterios de estas normas. En tal caso, se convertirán las partidas en el orden enunciado y hasta agotar las ganancias acumuladas expresadas en moneda constante.
d. La diferencia entre el patrimonio neto al inicio convertido a moneda de esa fecha de acuerdo con el apartado a) anterior y la suma de los importes convertidos de los conceptos indicados en los apartados b) y c) anteriores, se considerarán como resultados no asignados al inicio del ejercicio convertidos a moneda de esa fecha.

II — Método Global
a. Los activos y pasivos al inicio del primer ejercicio en que se practique la conversión a moneda constante, se corregirán a moneda de esa fecha de acuerdo con las normas expuestas precedentemente, obteniéndose por diferencia el patrimonio neto convertido al inicio.
b. El importe neto resultante de la conversión de los activos y pasivos al inicio se imputará a la cuenta "Ajuste del Capital", la cual integrará el rubro "Ajustes al Patrimonio".
Los saldos de las cuentas "Saldo de Revalúo Contable Ley Nº 15.272", "Saldo de Revalúo Contable Ley Nº 15.272 (Otras Sociedades)", "Capital por Revalúo Contable Ley Nº 17.335", "Capital por Revalúo Contable Ley Nº 17.335 - Acciones en Otras Sociedades", "Actualización de Saldos de Préstamos", "Actualización Títulos Públicos Devengada al..." y "Reserva Actualización Títulos Públicos", se transferirán a la cuenta "Ajuste del Capital".
Los saldos de las cuentas "Saldo por Actualización Contable - Participación en Otras Sociedades", "Saldo por Actualización Contable Ley Nº 19.742", "Saldo Ley número 19.742" y "Fondo Posición Cambio Ley Nº 19.742", se mantendrán por sus valores originales y se agruparán en el rubro "Ajustes al Patrimonio".
c. Las Ganancias Reservadas y los Resultados no Asignados se mantendrán por sus valores originales.

2.4.2. Pérdidas acumuladas iniciales.
Las pérdidas acumuladas al comienzo del primer ejercicio convertido a moneda de cierre y las distribuciones de ganancias efectuadas en base al ejercicio anterior, en tanto ocasionen un saldo inicial de pérdida acumulada, luego de absorber las reservas de ganancias, pueden compensarse contra la cuenta "Ajuste del Capital".

2.4.3. Conversión al cierre del primer ejercicio o período y en los siguientes.

2.4.3.1. Capital y Ajustes al Patrimonio.
a. Al cierre del primer ejercicio o período y en los ejercicios siguientes, los rubros componentes del Capital y Ajustes al Patrimonio, se convertirán a moneda de cierre. Los incrementos al Capital provenientes de partidas del rubro "Ajustes al Patrimonio" no se corregirán.
b. Las modificaciones habidas durante el ejercicio sobre las cuentas integrantes del rubro "Ajustes al Patrimonio" no se corregirán.
c. La diferencia entre los importes corregidos de acuerdo al apartado a) y las sumas del Capital Social, Ajuste del Capital y saldos provenientes de las actualizaciones requeridas por la Ley Nº 19.742, al cierre de ejercicio sin corregir, se imputarán a la cuenta Ajuste del Capital.
d. Los saldos de los rubros componentes del capital y los provenientes de las actualizaciones requeridas por la Ley Nº 19.742 se mantendrán por sus valores originales.
Los demás saldos integrantes del rubro "Ajustes al Patrimonio" se transferirán a la cuenta "Ajustes del Capital".

2.4.3.2. Reservas y Resultados no Asignados.
a. Al cierre del primer ejercicio o período y en los ejercicios siguientes los rubros componentes de las Ganancias Reservadas y Resultados no Asignados incluidas las modificaciones habidas durante el ejercicio, se convertirán a moneda de cierre.
b. La ganancia o pérdida del ejercicio o período expresada en moneda de cierre, estará determinada por la diferencia entre el patrimonio neto al inicio y el patrimonio neto al cierre, ambos convertidos a moneda de cierre, una vez deducidas o adicionadas las variaciones patrimoniales que no se originen en resultados del ejercicio.

2.4.4. Pérdidas acumuladas.
En oportunidad de la consideración de los resultados, las pérdidas acumuladas que persistan luego de absorber las reservas de ganancias podrán compensarse contra la cuenta "Ajuste del Capital".

2.5. ESTADO DE RESULTADOS.

2.5.1. Norma General.
Los rubros componentes del Estado de Resultados se convertirán a moneda de cierre del ejercicio o período, de acuerdo a la norma general de ajuste, salvo las siguientes normas particulares.

2.5.2. Normas Particulares.
2.5.2.1. Anulaciones.

Las partidas correspondientes a la contabilización de anulaciones de pólizas y endosos, se anticuarán al mes de emisión de las primas que se anulan.

2.5.2.2. Reserva para Riesgos en Curso.
El cargo a resultados correspondiente a la reserva para riesgos en curso a fin de cada ejercicio o períodos, agregadas las diferencias de cambio) se anticuará de acuerdo a los meses de emisión de los conceptos que le dieron origen.
La incorporación a resultados de la reserva para riesgos en curso del ejercicio o período anterior ajustada conforme al párrafo precedente se convertirá a moneda de cierre.

2.5.2.3. Reservas Matemáticas.

El cargo a resultados correspondiente a las Reservas Matemáticas constituidas al cierre del ejercicio o período y la incorporación de las del ejercicio o período anterior se corregirán:
a. Seguros anuales: por el método expuesto en 2.5.2.2.
b. Seguros plurianuales a prima periódica: de acuerdo a las características especiales de cada plan.

2.5.2.4. Siniestros.

Los siniestros se corregirán de acuerdo con la norma general de ajuste, considerando:
a. Como fecha de origen la del pago del siniestro, en tanto éste tenga explícita o implícitamente un reconocimiento de la inflación desde la ocurrencia del mismo hasta la fecha de pago.
b. Como fecha de origen la de la denuncia del siniestro, en tanto éste no tenga explícita o implícitamente un reconocimiento de la inflación desde la ocurrencia del mismo hasta la fecha de pago.
El cargo a resultados correspondiente a los siniestros pendientes al cierre del ejercicio o período, no se anticuará, salvo en los siniestros que no tengan explícita o implícitamente un reconocimiento de la inflación desde la ocurrencia del mismo hasta la fecha de cierre del ejercicio o período, para los cuales se considerará como fecha de origen la de la denuncia del siniestro.
La incorporación a resultados de los siniestros pendientes del ejercicio o período anterior, ajustados conforme al párrafo precedente, se convertirá a moneda de cierre.

2.5.2.5. Amortizaciones.

Las amortizaciones sobre Inmuebles, Muebles y Utiles, Instalaciones, Rodados, Máquinas y Equipos Técnicos y demás bienes, se calcularán aplicando los porcentajes de amortización respectivos, sobre los valores originales convertidos a moneda de cierre.

2.5.2.6. Resultados Financieros.

Las partidas correspondientes a la contabilización de rentas (intereses activos, intereses pasivos, dividendos, rentas de títulos públicos, alquileres, etc.), se anticuarán de acuerdo a la norma general de ajuste, siempre que los mismos surjan de la aplicación de tasas reales de rentas.
Las rentas provenientes de la aplicación de tasas por inflación, se considerarán de valor nulo.

2.5.2.7. Resultado por realización de bienes.
El resultado por realización de bienes (inversiones, bienes de uso, etc.) surgirá de la comparación entre el valor de origen neto de amortizaciones corregido de acuerdo con la norma general de ajuste hasta la fecha de la operación y el valor de venta neto de gastos.
El resultado así determinado se corregirá a su vez a la fecha de cierre del ejercicio o período por la norma general de ajuste.

2.6. DETERMINACION DEL RESULTADO POR EXPOSICION A LA INFLACION.

El resultado por exposición a la inflación se determinará, a opción de la entidad, por uno de los siguientes métodos:

I. **Método simplificado.**
El resultado por exposición a la inflación se determinará por diferencia entre el resultado final del ejercicio o período calculado en moneda constante por diferencia patrimonial y el sub-total de todos los rubros del estado de resultados convertidos a moneda de cierre.
Este rubro absorbe, en consecuencia, la contrapartida neta de los ajustes efectuados a todas las partidas patrimoniales y de resultados que se convierten a moneda de cierre.
Comprenderá la absorción de partidas patrimoniales o de resultados, provenientes de efectos fundamentalmente inflacionarios, a las que se le dará valor nulo a los efectos de la conversión, como ser: Diferencias de Cambio, Actualizaciones, Intereses provenientes de tasas por inflación.
Podrá comprender los resultados por tenencia generados en el ejercicio.

II. **Método no simplificado.**
El resultado por exposición a la inflación comprenderá, solamente el efecto de la inflación sobre las partidas monetarias.
En su caso, podrá comprender también la porción devengada de los componentes financieros implícitos de las operaciones, incluyendo en éstos a los sobreprecios o cobertura de inflación.
En tal caso, los resultados por tenencia deberán estar adecuadamente segregados.

3. EXPOSICION EN LOS ESTADOS CONTABLES

3.1. Los estados contables en moneda constante son los únicos que deberán exponerse.
Sin perjuicio de lo antedicho, deberán incluirse estados contables a valores históricos como anexo.
Todos los rubros de los estados contables se expondrán individualmente por sus valores convertidos a moneda de cierre, con la excepción de la cuenta Capital Social; los Aportes no Capitalizados y los saldos provenientes de actualizaciones requeridas por la Ley Nro. 19.742, que se expondrán por sus valores originales.

3.2. **Utilización de criterios alternativos.** En todos aquellos casos en que la presente resolución permite la utilización de criterios alternativos, deberá indicarse en nota a los estados contables los aplicados.

3.3. **Absorción de pérdidas con ajuste del capital.**
En nota a los estados contables deberá exponerse claramente las disminuciones experimentadas por la cuenta Ajuste del Capital, derivadas de la absorción de pérdidas finales o acumuladas, durante los cinco años anteriores a la fecha de cierre del ejercicio o período, como mínimo.

3.4. **Registro del ajuste.**

3.4.1. **En el libro Diario.**
Se efectuará por medio de asientos globales de ajuste en cada oportunidad en que se preparen estados contables, debiéndose proceder a su cancelación en el primer día del ejercicio o período siguiente.

3.4.2. **En el libro Inventario y Balances.**
Deberán transcribirse los estados contables a valores constantes, como así también aquéllos confeccionados a valores históricos.
Podrán listarse a sus importes históricos los rubros no monetarios, agregándoles una partida global de ajuste para llevarlos a su valor convertido en moneda constante.

4. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

4.1. Los resultados acumulados positivos al inicio del primer ejercicio de aplicación y sus actualizaciones posteriores no podrán distribuirse en efectivo. Sin embargo, esta disposición no será aplicable para aquellas entidades que hayan ajustado el Patrimonio Neto al inicio según la norma 2.4.1. —1— de la presente resolución.

4.2. En la aplicación de los procedimientos establecidos en la presente resolución se estará, para todo lo no reglado específicamente, a las normas técnicas que con carácter general dictan los Organismos profesionales competentes en la materia y a las disposiciones complementarias que establezca esta Superintendencia de Seguros de la Nación.

Nota: En la aplicación de la presente Resolución cuando se utilicen las palabras "ganancia" o "utilidad", se entiende que es asimilable su equivalente "excedente" para los casos que correspondan.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

FACILIDADES DE PAGO

Régimen Especial de Facilidades de Pago y Condonación de Sanciones. Ley Nº 23.029. Artículo 16.

Normas complementarias.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.466

Bs. As., 12/7/84

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 23.029, caduca el derecho de acogimiento al régimen instituido por la misma, cuando no se hubiere efectuado —antes de los treinta (30) días de la fecha de vencimiento general— la determinación definitiva de la correspondiente obligación fiscal, en la forma y condiciones establecidas por esta Dirección General.

Que consecuentemente, resulta procedente la devolución de las sumas que hubieran sido ingresadas en concepto de importe total o por primera cuota del monto estimado en función del importe total a regularizar.

Que en tal sentido, se estima necesario determinar los requisitos y condiciones que deben observar los contribuyentes y|o responsables, que están comprendidos en la situación prevista por el artículo 16 de la Ley Nº 23.029, a los fines de la devolución de los importes ingresados.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Recaudación, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 15 de la Ley Nº 23.029,

El Subdirector de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Los contribuyentes y|o responsables que hubieran efectuado ingresos a los fines del régimen especial de regularización y facilidades de pago —Ley Nº 23.029— por el total o por la primera cuota del monto estimado, y no cumplieron con las obligaciones prescriptas por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.440 y su modificación deberán observar con carácter general y en tanto sean de aplicación —a efectos de la compensación y/o devolución de dichos ingresos (artículo 16 de la Ley Nº 23.029)—, las disposiciones contenidas en la presente Resolución General.

Art. 2º — Las solicitudes de compensación y/o devolución se efectuarán utilizando el formulario Nº 311 —que por la presente se aprueba—, debiendo presentarse con las mismas copia del comprobante que acredite el ingreso de la suma por la que se efectúa el pedido.

Dichas solicitudes deberán comprender el total del importe que oportunamente hubiera sido ingresado por el contribuyente y|o responsable.

Art. 3º — La presentación de las solicitudes de compensación y|o devolución, deberá ser efectuada en la Subzona Central, cuando se trate de contribuyentes inscriptos en ella; en la Zona de Impuestos Internos, Sellos y Varios, cuando se trate de responsables de los tributos a cargo de la misma, domiciliados en jurisdicción de la Capital Federal o de las Divisiones Recaudación Nros. 12 a 16; ante la dependencia en la cual se encuentre inscripto el contribuyente y|o responsable y en la dependencia de esta Dirección General Impositiva que por su domicilio le corresponda, de tratarse de contribuyentes y|o responsables no inscriptos.

Art. 4º — Los montos por los que se solicitare compensación y|o devolución se actualizarán desde la interposición del pedido o a partir del día 1º de junio de 1984 inclusive, si la solicitud fue interpuesta con anterioridad a esta última fecha y hasta el penúltimo mes anterior a aquél en que se realiza la compensación y|o devolución.

La actualización aludida, se efectuará sobre la base de la variación de los índices de precios mayoristas —nivel general— que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 5º — Los intereses a que alude el artículo 16 de la Ley Nº 23.029 serán liquidados a partir de la presentación de la correspondiente solicitud o desde el día 1º de junio de 1984; si la misma fue interpuesta con anterioridad a esta última fecha, siempre y cuando el contribuyente y|o responsable hubiera dado cumplimiento a los requisitos exigidos por esta Resolución General, caso contrario se calcularán a partir de la fecha en que se efectivizara dicha circunstancia.

A tales efectos deberán tenerse en cuenta las normas contenidas en la Resolución General Nº 2.363, modificada por la Resolución General Nº 2.385.

Art. 6º — Cuando el importe por el cual se solicite devolución supere la suma de veinte mil pesos argentinos ($a 20.000), el contribuyente y|o responsable deberá acompañar a la respectiva solicitud una nota simple —la que revestirá carácter de declaración jurada— en la que se detalle las obligaciones líquidas y determinadas de los años no prescriptos, referente a todos los impuestos a cargo de esta Dirección General Impositiva, por los que el mismo resulte responsable, como así también de los pagos efectuados por dicho concepto.

En el supuesto de haberse efectuado ingresos fuera de término, corresponderá indicarse, asimismo, la fecha del pago y el monto de los intereses resarcitorios de la actualización que se hubiera liquidado.

Art. 7º — Los contribuyentes y|o responsables que hubieran interpuesto hasta la fecha de publicación de esta Resolución General en el Boletín Oficial, inclusive, una solicitud a los fines establecidos por el artículo 16, in fine, de la Ley Nº 23.029, deberán cumplimentar, dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente, los requisitos y condiciones previstos por la misma. A tal efecto los mencionados contribuyentes y|o responsables deberán acompañar al formulario Nº 311 nota complementaria ratificando o rectificando los términos de la presentación anterior.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se considerará como un desestimiento tácito de la solicitud oportunamente efectuada.

Art. 8º — Facúltase para resolver las compensaciones y|o devoluciones a los funcionarios con atribuciones de jueces administrativos, a que se refieren los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge E. Sandullo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 639

Bs. As., 11/7/84

VISTO el Expediente S.C. Nº 19.994|82 Cde. 6, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la reducción del derecho de importación de diversas mercaderías que no se fabrican localmente.

Que para ello se cuenta con la certificación de las Cámaras empresarias respectivas y con los estudios realizados en conjunto por distintos sectores que componen el área económica.

Que en consecuencia se hace necesario realizar tales ajustes, para lo cual ha tomado intervención la Secretaría de Comercio.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes Nros. 22.415, 22.520 (texto ordenado en 1983) y 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el decreto de la siguiente posición por el que se indica a continuación:

23.07.00.04.01 .... N.P. 10 %

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grinspun

SECRETARIA DE COMERCIO

LEALTAD COMERCIAL

Modificación de la Resolución Nº 421/84 de la Secretaría de Comercio, en lo referente a la información al consumidor, de los responsables de los servicios ofrecidos en los planes de turismo.

RESOLUCION
Nº 561

Bs. As., 13/7/84

VISTO la Ley Nº 22.802 y la Resolución S.C. Nº 421|84, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la mencionada resolución es la transparencia en la información al consumidor de los responsables de los servicios ofrecidos en los planes de turismo.

Que de las reuniones mantenidas con la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo y con la Dirección de Turismo surgió la dificultad de discriminar los responsables en la publicidad efectuada por las mencionadas Agencias, razón por la cual resulta conveniente modificar el art. 3º de la Resolución S.C. Nº 421|84.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el art. 12, inciso k, de la Ley Nº 22.802 y el Decreto Nº 429|82.

Por ello,

El Secretario de Comercio Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del art. 3º de la Resolución S.C. Nº 421|84 por el siguiente: "De cada uno de los servicios a que se hace referencia en el art. 2º, deberá especificarse en la publicidad al responsable del mismo (Agencia, Servicio contratado u otro) frente al usuario en caso de incumplimiento. Cuando dicho detalle exija espacios exagerados de publicidad, podrá reemplazarse por el siguiente texto: "En los contratos y folletos se detallan los responsables directos de cada uno de los servicios ofrecidos".

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de la fecha.

Art. 3º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 22.802.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo O. Campero.

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

OBRAS SOCIALES

Prorrógase la suspensión de los efectos de la Resolución Nº 1.234/84 - INOS.

RESOLUCION
Nº 1.083

Bs. As., 5/7/84

VISTO el Expediente Nº 26.430|83-INOS y las Resoluciones Nros. 1234|83-INOS, 1374|83-INOS, 1558|83-INOS, 29|84-INOS, 373|84-INOS, 630|84-INOS y 768|84-INOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Auditoría Contable llevada a cabo en la Obra Social de Viajantes se halla en evaluación a la fecha;

Que a los fines de posibilitar que los beneficiarios de la actividad mantengan la integridad de las prestaciones médico-asistenciales actuales, se hace necesario disponer una nueva suspensión de los efectos de la Resolución Nº 1234|83-INOS por el término de treinta (30) días, plazo en el que se estima concluirán los estudios pertinentes.

Por ello,

El Interventor
en el Instituto Nacional
de Obras Sociales
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrogar por el término de treinta (30) días a contar desde el vencimiento de la Resolución Nº 768|84-INOS, la suspensión de los efectos de la Resolución Nº 1234|83-INOS.

Art. 2º — Hacer saber a los empleadores, dadores de trabajo o equivalentes de trabajadores comprendidos en los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 14|75, 64|75 y 308|75 y Ley 14.546, que durante el plazo de suspensión de los efectos de la Resolución Nº 1234|83-INOS, deberán continuar efectuando los aportes y contribuciones de obra social a favor de la Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles quien prestará los respectivos servicios.

Art. 3º — Regístrese, notifíquese a la Obra Social de Viajantes, a la Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles, a la Asociación de Viajantes de Comercio de la República Argentina y a la Federación Unica de Viajantes de la Argentina, publíquese en el Boletín Oficial, dése amplia difusión y archívese.

Jorge A. Mera

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Autorízase a Gas del Estado Sociedad del Estado a aplicar un nuevo cuadro tarifario.

RESOLUCION
Nº 520
Bs. As., 3|7|84

VISTO el actual cuadro tarifario de los servicios de gas por redes a cargo de Gas del Estado Sociedad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar las tarifas a fin de adecuar las mismas, a los costos de explotación.

Que corresponde asimismo la fijación de los precios de transferencias de gas natural y gas licuado.

Que el Artículo 22, Inciso 31 de la Ley Nº 22.520 atribuye cmopetencia en la materia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a Gas del Estado Sociedad del Estado a aplicar las tarifas fijadas en las planillas anexas Nros. I, II, III y IV que forman parte de la presente Resolución, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores correspondientes al corriente mes.

Art. 2º — Mantiénese para los consumos domésticos y otros consumos de gas natural por redes la zonificación tarifaria detallada en la Resolución M. O. S. P. Nº 249|84.

Art. 3º — El cargo fijo a incluir en las facturas correspondientes a los otros consumos de gas natural por redes se adicionará cualquiera fuere el nivel de consumo y la periodicidad de la facturación. Sobre la base del valor vigente para la Zona I se calcularán los importes a aplicar en las restantes zonas tarifarias conforme a la zonificación y coeficientes respectivos que describe el Artículo 3º de la Resolución M.O.S.P. Nº 249|84 para los otros consumos de gas natural por redes.

Art. 4º — Los importes mínimos a facturar a cada cliente de gas por redes se aplicarán exista o no consumo comprobado y cualquiera fuere el carácter del consumo, salvo en aquellos casos en que Gas del Estado Sociedad del Estado convenga otros regímenes sobre el particular. Sobre la base del valor bimestral vigente para la Zona I se calcularán los importes a aplicar en las restantes zonas tarifarias por redes a que se refiere el Artículo 2º de la presente y a los siguientes porcenta- conforme a la zonificación correspondiente a consumos domésticos de gas natural por redes a que se refiere el Artículo 2º de la presente y a los siguientes porcentajes: Zona II: 90 por ciento; Zona III; 80 por ciento; Zona IV; 55 por ciento; Zona V: 40 por ciento.

Art. 5º — Las tarifas aplicables a los servicios domésticos de gas natural y de propano y|o butano indiluído distribuído por redes, así como también el cargo fijo y los importes mínimos a facturar a cada cliente de gas por redes, regirán para la facturación que se emita con toma de estado de medidores efectuados desde la fecha de vigencia que se determine por aplicación del Artículo 1º.

Art. 6º — Para los servicios no domésticos de gas natural por redes, las tarifas se aplicarán a los consumos que se realicen a partir de la fecha de vigencia que se determine por aplicación del Artículo 1º. En los casos en que por la modalidad de la medición no sea factible determinar con precisión las fechas de los consumos, se promediarán las cantidades resultantes en base al número de días que abarque el período correspondiente, a los efectos de la aplicación de las tarifas respectivas.

Art. 7º — Facúltase a Gas del Estado Sociedad del Estado a determinar sobre la base de los valores vigentes para la Zona I y con los porcientos fijados en los Artículos 2º, 3º y 5º de la Resolución M.O.S.P. Nº 249|84 los importes a aplicar en las restantes zonas tarifarias.

Art. 8º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 4 de julio de 1984 los precios de transferencia del gas natural y gas licuado, que figuran en el Anexo V que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

PLANILLA ANEXA Nº I

ZONA I

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

Escala de consumos en unidades bimestre de 9.300 calorías		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$a	$a
0	30	96,61	1,52
30	60	96,61	3,52
60	250	142,21	4,74
250	600	811,01	5,13
600	—	2.470,01	

Importe mínimo a facturar bimestralmente a cada cliente de gas por redes:

PLANILLA ANEXA Nº II

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES
ZONA IV

Escala de consumos en unidades mes de 9.300 calorías		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$a	$a
0	15	26,56	—
15	800	26,56	0,85
800	2.000	693,81	1,92
2.000	—	2.997,81	2,51

Importe mínimo a facturar mensualmente a cada cliente de gas por redes $a 26,56

ZONA V

Escala de consumos en unidades mes de 9.300 calorías		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$a	$a
0	15	19,34	—
15	800	19,34	0,67
800	2.000	545,29	1,30
2.000	—	2.105,29	1,85

Importe mínimo a facturar mensualmente a cada cliente de gas por redes: $a 19,34

PLANILLA ANEXA Nº III

ZONA I

OTROS CONSUMOS DE GAS NATURAL POR REDES

— Tarifa por unidad para cualquier volumen: $a 3,97 la unidad de 9.300 calorías.
— Cargo Fijo: $a 523 por factura emitida.
El cargo fijo deberá contemplar la incidencia zonal, a cuyo efecto se le aplicará el coeficiente respectivo

PLANILLA ANEXA Nº IV

GAS PROPANO Y O BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES CUALQUIERA FUERA EL TIPO DE CONSUMO PARA EL CUAL SE DESTINE

Tarifa I

Comprende Bragado y Daireaux (Provincia de Buenos Aires), Rufino y Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe): $a 5,96 la unidad de 9.300 calorías.

Tarifa II

Comprende San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro), San Martín de los Andes y Junín de los Andes (Provincia del Neuquén).

Escala de consumos en unidades bimestre de 9.300 calorías		Importe fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$a	$a
0	500	—	2,48
500	800	1.240,00	5,39
800	—	2.857,00	7,17

Tarifa III

Comprende Puerto Deseado (Provincia de Santa Cruz) $a 2,48 la unidad de 9.300 calorías.

ANEXO V

Producto

Precio de transferencia de YPF S.E. a Gas del Estado S.E.

Gas Natural	1,76 $a m3
Gas Licuado	2,37 $a m3

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Autorízase a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a aplicar un nuevo cuadro tarifario.

RESOLUCION
Nº 558
Bs. As., 12|7|84

VISTO el expediente letra Encotel Nro. 12.500, año 1984, mediante el cual se proponen los valores tarifarios a ser aplicados por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos,

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a aplicar el cuadro tarifario que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Facultar a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a fijar la fecha de vigencia de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

ANEXO RESOLUCION Nº 558-84 MOySP

TASAS DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS INTERNOS

1. Servicios Postales: Valor de un Porte = Pesos Argentinos Seis ($a 6,00).
2. Servicios Telegráficos: Valor de una Unidad de Tasación (U.T.) = Pesos Argentinos Dos con Dieciséis Centavos ($a 2,16).
3. Giros Postales: Comisión Pesos Argentinos Seis ($a 6,00) cada Pesos Argentinos Doscientos ($a 200,00), o fracción, con una tasa mínima de Pesos Argentinos Treinta ($a 30,00).
4. Remesas Postales: Además de la tasa de certificado, una comisión igual que para los giros postales.
5. El importe máximo de los giros y las remesas postales será fijado por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TELECOMUNICACIONES

Fíjanse los valores de los pulsos telefónico, de télex y del paquete de transmisión de datos.

RESOLUCION
Nº 553
Bs. As., 10|7|84

VISTO el Expediente letra ENTEL, número 386-0, año 1953, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones debe contar con su propia fuente de recursos para atender debidamente los gastos de explotación, proveer las reservas para la renovación de las instalaciones y coadyuvar al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Que en tal sentido se hace necesario proceder al reajuste de las tarifas para que las mismas mantengan su valor real, frente a la evolución de los precios de nuestra economía.

Que dicha medida se encuadra en la competencia acordada por el Artículo 21 inc. 3) de la Ley de Ministerios - t.o. 1983.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar a partir del 11|7|84 los valores del pulso telefónico en pesos argentinos uno con ciento noventa y seis milésimos ($a 1,196); del pulso télex en pesos argentinos dos con dieciséis centavos ($a 2,16) y del Paquete de Transmisión de Datos en un mil cuatrocientos sesenta y tres diez milésimos de peso argentino ($a 0,1463).

Art. 2º — Autorizar a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y a las empresas, entidades y organismos que prestan servicio telefónico público, a aplicar los valores fijados en el artículo anterior, ajustándolos en la facturación a los usuarios según las incidencias de las disposiciones de la Ley Nº 22.294.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOLUCION Nº 603 — Bs. As., 29|6|84: Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1984 (prórroga del correspondiente a 1983, en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) para la jurisdicción 55 - Secretaría de Comercio - Carácter 0 - Administración Central.

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 1.891 — Bs. As., 13|6|84. Ubicar en la Posición Arancelaria N.A. D.I. 91.02.00.00.03 a la siguiente mercadería: Reloj Despertador de Sobremesa, con Mecanismo de Pequeño Volumen y 7 Rubíes.

RESOLUCION Nº 2.031 — Bs. As., 19|6|84. Ubicar en la P.A. N.A.D.I. 76.16.00.00.99 a la siguiente mercadería: Etiqueta de aluminio sobre soporte de papel con impresiones a varios colores sobre el metal.

RESOLUCION Nº 2.116 — Bs. As., 25|6|84. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (Prórroga del correspondiente a 1983 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la parte correspondiente a la Programa 005 - Renta y Contralor Aduanero de la Jurisdicción 52 - Secretaría de Hacienda Carácter 1 - Cuentas Especiales.

RESOLUCION Nº 2.165 — Bs. As., 28|6|84. Ubicar en la Posición Arancelaria N.A. D.I. 49.01.00.99.00 a la siguiente mercadería: Manufactura compuesta por 72 fascículos semanales, 24 cassettes como complemento fonético distribuidos escalonadamente junto con los ejemplares mencionados y 2 diccionarios en rústica, denominada "El Francés para todos".

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION CONJUNTA Nros. 169|84-MTSS y 7|84-MI — Bs. As., 7|6|84. Autorízase la transferencia patrimonial a título gratuito y definitivo, de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a la del Ministerio del Interior - Policía Federal Argentina, de una escopeta marca Bataan 71 - modelo Reducta 315 - calibre 12|70, número de serie 2289, e inventario del M.T.S.S. Nº 42.228. Los Servicios Administrativos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Policía Federal Argentina deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Directiva Nº 8, emanada del Registro Nacional de Armas, y de las prescripciones del artículo 53 - inciso 1º del Decreto Nro. 395|75, de modo respectivo. Por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Superintendencia de Logística de la Policía Federal Argentina documéntese en los formularios A-26, A-27 y E, habilitados por la Circular C.G.N. Nº 14|83, la transferencia externa del arma entregada oportunamente en calidad de depósito provisorio, cuyos datos descriptivos se mencionaron precedentemente. Posteriormente, por conducto de los servicios precitados, cúrsense las comunicaciones respectivas con destino a la Contaduría General y el Tribunal de Cuentas de la Nación, de conformidad con lo establecido por la reglamentación de los artículos 68 y 52 de la Ley de Contabilidad, en este orden, y con sujeción a las directivas impartidas y plazos fijados por la circular antes citada, en cuanto a las rendiciones destinadas al organismo fiscalizador nombrado en primer término.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION Nº 228 — Bs. As., 27|6|84. Apruébase el texto del nuevo estatuto presentado por el Sindicato Unido Portuarios Argentinos obrante a fojas 46|54 en el Expediente Nº 63.541|80 excluyendo de su agrupamiento al personal jerarquizado.

RESOLUCION Nº 233 — Bs. As., 28|6|84. Apruébase el texto del nuevo estatuto de la Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia obrante de fojas 161 a fojas 194, del Expediente Nº 252.796|80 con zona de actuación en toda la provincia de Córdoba.

RESOLUCION Nº 234 — Bs. As., 28|6|84. Inscríbese en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al Sindicato de Empleados del Ingenio La Providencia, con domicilio en Ingenio La Providencia, Río Seco, Departamento de Monteros, Provincia de Tucumán, bajo el Nº 1.173 con el carácter de asociación gremial de primer grado y zona de actuación en el Ingenio La Providencia, sus fincas cañeras y explotaciones independientes de producción de caña azucarera ubicadas en Río Seco y Villa Quinteros del Departamento de Monteros, Provincia de Tucumán.

RESOLUCION Nº 286 — Bs. As., 3|7|84. Apruébase el texto del nuevo estatuto del Sindicato Vendedores de Diarios y Revistas obrante a fojas 20|34 vta. del Expediente Nº 176.320|80, con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
COMUNICACION "A" 501

29|6|84

A las Entidades Financieras:
Ref.: Circular Regulaciones Monetarias — REMON — 1 — 162. Incremento de deducciones de los intereses y ajustes a pagar por la utilización del Préstamo Consolidado.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"Fijar a partir del 1º|7|84 el valor del coeficiente "b", a que se refiere el punto ii) de la resolución difundida por la Comunicación "A" 216, en 0,008 para los bancos que tengan su sede central en las Zonas 'B' y 'C' y no cuenten con más de dos casas en la Zona 'A', los bancos organizados en la forma de sociedades cooperativas y las entidades financieras no bancarias, y en 0,005 para el resto de las entidades".

COMUNICACION "A" 502

29|6|84

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias — REMON 1 — 163. Prórroga del plazo de vigencia del apoyo financiero adicional previsto en el régimen especial de préstamos para la industria frigorífica exportadora.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1º Prorrogar hasta el 31 de agosto de 1984 el plazo establecido para la cancelación de la línea de préstamos del Banco Central destinada al otorgamiento de apoyo financiero adicional a la industria frigorífica exportadora (Comunicación "A" 411 y complementarias), en la medida en que se prorrogue la facilidad acordada a los usuarios del crédito, sin modificar las condiciones referidas a las formas de amortización anticipada de esas operaciones.

2º Aclarar que la medida dispuesta en el punto 1º de esta Resolución no implica una autorización para el otorgamiento de nueva asistencia crediticia, bajo la citada modalidad, a las empresas comprendidas en el mencionado régimen."

COMUNICACION "A" 503

29|6|84

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias — REMON — 1 — 164. Régimen de cancelación del Préstamo Consolidado.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1º Establecer que el saldo del Préstamo Consolidado, por capital original, que las entidades financieras adeuden al 1º|7|84, deberá cancelarse teniendo en cuenta las cuotas de amortización previstas en el cronograma de pagos presentado al 31|10|83, netas de los cobros anticipados recibidos entre noviembre de 1983 y junio de 1984, con más los intereses y ajustes que correspondan.

2º Dejar sin efecto a partir del 1º|7|84 las disposiciones aplicables a las cancelaciones anticipadas de créditos afectados al Préstamo Consolidado, al pago del exceso sobre el crecimiento admitido de esa asignación de recursos y toda otra que se oponga a lo determinado en el punto anterior."

e. 17|7 Nº 5.741 v. 17|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
COMUNICACION "A" 504

29|6|84

A las Entidades Financieras:
Ref.: Circular Operaciones Pasivas — OPASI — 1 — 39. Depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable con cláusula dólar estadounidense.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha dispuesto fijar en 210 días el plazo mínimo de permanencia de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable con cláusula dólar estadounidense, que se constituyan a partir del 2 de julio de 1984, en lugar del término de 180 días establecido hasta el presente.

e. 17|7 Nº 5.742 v. 17|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
COMUNICACION "A" 505

29|6|84

A las Entidades Financieras:
Ref.: Circular Operaciones Pasivas — OPASI — 1 — 40, y Regulaciones Monetarias — REMON — 1 — 165. Intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1 Sustituir el punto 2 de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 309, por el siguiente texto:

"2 El promedio mensual de los capitales efectivamente transados en ese mercado no podrá superar el equivalente de la suma de los importes que resulten de aplicar las proporciones que periódicamente fije el Banco Central sobre el promedio mensual de los depósitos y demás obligaciones sujetos a encaje fraccionario y sobre la responsabilidad patrimonial computable, ambos correspondientes al mes anterior a cada período. Este límite se reducirá en un importe equivalente al 50% de la disminución registrada en el promedio mensual de los citados depósitos con respecto al promedio mensual de los depósitos del mes inmediato precedente".

2 Fijar, a partir del 1º de julio de 1984, en 18% y 2%, respectivamente, las proporciones a que se refiere la disposición contenida en el punto anterior."

e. 17|7 Nº 5.743 v. 17|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de U$S. 5.000 Nros. 406.656; 432.937|939; 440.550;| 805.732 y 825.722, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1982" de U$S. 100 Nros. 2.145.260|262; de U$S. 1.000 Nros. 1.057.783|785; 1.086.642; 1.095.701; 1.135.615|616; 1.135.628|629; 1.139.997; 1.140.000; 2.657.791|794; 2.691.164; 2.729.228; 2.739.976|977; de U$S. 5.000 Nros. 1.386.529 y 3.032.234, y de U$S. 10.000 Nros. 1.623.825; 1.624.035; 1.628.790| 791 y 5.014.216, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 6.696 e. 17|7 Nº 7.451 v. 20|8|84

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE CLORINDA

En SA-12 Nº 008|84, se notifica a JOSE AYALA, C.I. Nº 352.788 (Pol. Fsa.), de la providencia dictada por esta Administración, que dice: "Clorinda, julio de 1984. Visto, atento que la parte interesada no se ha presentado a ejercer su legal derecho a la defensa en juicio, conforme lo normado por el art. 1105 del Código Aduanero...". — Fdo.: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador ajo. Aduana de Clorinda.

e. 17|7 Nº 5.737 v. 17|7|84

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE POCITOS
Arts. 1013 inc. g) y 1037 inc. b) — Ley 22.415

Se hace saber a la persona involucrada en el Expediente que más abajo se detalla, que en el mismo ha recaído la siguiente Providencia: Declárase rebelde a JUAN EDUARDO ARIAS URIBURO en los términos del Art. 1105 de la Ley 22.415, Código Aduanero, atento no haber comparecido dentro del plazo previsto en el Art. 1101 del citado Texto Legal, no obstante haber sido debidamente notificado. Asimismo, se le da por constituido el domicilio en los estrados de esta sede aduanera.

e. 17|7 Nº 5.735 v. 17|7|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 17.934

Buenos Aires, 11 de julio de 1984.

Visto el presente expediente Nº 23.573 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se analiza la operatoria organizada y puesta en funcionamiento por la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires a través de un "Sistema de Contribución Solidaria para Cubrir Riesgos Emergentes de la Actividad Médico Asistencial", frente a las previsiones de la Ley 20.091, y

Considerando:

Que a fs. 47|50 la Gerencia de Asuntos Jurídicos entendió que la operatoria organizada y efectuada por FECLIBA a través del SICSO reviste, prima facie, naturaleza aseguradora, encuadrándola en el art. 61 de la Ley 20.091.

Que se le confirió a FECLIBA traslado de dicho dictamen en los términos del párrafo primero del art. 82 de la Ley 20.091.

Que a fs. 165|175 se presenta FECLIBA contestando dicho traslado efectuando una serie de consideraciones que, a su juicio, determinan que el sistema estructurado por el SICSO no reviste naturaleza aseguradora.

Que a fs. 176|184 la Gerencia de Asuntos Jurídicos analiza las argumentaciones efectuadas por FECLIBA en su descargo, concluyendo que ninguna de ellas tienen entidad suficiente como para desvirtuar el encuadre jurídico efectuado a fs. 47|50.

Que las presentes actuaciones están referidas a la actividad desarrollada por FECLIBA a través del SICSO y no al ejercicio de la profesión médica u odontológica.

Que la prueba ofrecida por FECLIBA en el punto IX ha sido merituada por la Gerencia de Asuntos Jurídicos frente al tema debatido en autos y los hechos a ser probados por la misma, concluyendo que es inconducente para la resolución para los presentes actuados.

Por todo ello y lo dictaminado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 176|184 que integra la presente y lo normado en los artículos 61, 67 inc. e) y 82 de la Ley 20.091.

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Denegar la medida empetrada con carácter previo, por la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires en el punto VIII de fs. 173 vta.

Artículo 2º — No hacer lugar a la prueba pericial e informativa ofrecida por la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires en su escrito de fs. 165|175.

Artículo 3º — Declarar que la operatoria realizada por la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires, a través del Sistema de Contribución Solidaria para Cubrir Riesgos Emergentes de la Actividad Médico Asistencial constituye el ejercicio de una actividad aseguradora, siendo en consecuencia nulas las relaciones jurídicas establecidas en virtud y como consecuencia del mismo.

Artículo 4º — Intimar a la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires a cesar en la explotación del Sistema de Contribución Solidaria para Cubrir Riesgos Emergentes de la Actividad Médico Asistencial, dejando sin efecto todas las adhesiones efectivamente concretadas a la fecha y abstenerse de aceptar nuevas adhesiones.

Artículo 5º — Dentro de los treinta (30) días de notificada la presente Resolución deberá acreditar ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 6º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto

e. 17|7 Nº 5.744 v. 17|7|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.921 de fecha 28|6|84, se autorizó a "Galicia y Río de la Plata" Compañía de Seguros Sociedad Anónima, a operar en el seguro técnico. Fdo.: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

e. 17|7 Nº 5.745 v. 17|7|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.922 de fecha 28|6|84, se autorizó a "Escudo" Cooperativa Limitada de Seguros, a operar en el Seguro Técnico. Fdo.: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

e. 17|7 Nº 5.746 v. 17|7|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.914 de fecha 22|6|84 se autorizó a "La Ibero Platense" Compañía de Seguros Sociedad Anónima, a operar en el Seguro Técnico. Fdo.: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

e. 17|7 Nº 5.747 v. 17|7|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.900 de fecha 8|6|84, se autorizó a "La Segunda" Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima, a operar en el Seguro Técnico. Fdo.: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

e. 17|7 Nº 5.748 v. 17|7|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.901 de fecha 8|6|84, se autorizó a "Plus Ultra" Compañía Argentina de Seguros S.A., a operar en el Seguro Técnico. Fdo.: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

e. 17|7 Nº 5.749 v. 17|7|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.902 de fecha 8|6|84, se autorizó a "Colón" Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima, a operar en el Seguro Técnico. Fdo.: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

e. 17|7 Nº 5.750 v. 17|7|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.903 de fecha 8|6|84, se autorizó a Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, a operar en el Seguro Técnico. — Firmado: Oscar L. Crosetto - Superintendente de Seguros.

e.17|7 Nº 5.751 v.17|7|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.904 de fecha 8|6|84, se autorizó a "La Segunda" Cooperativa Limitada de Seguros Generales, a operar en el Seguro Técnico. Firmado: Oscar L. Crosetto - Superintendente de Seguros.

e.17|7 Nº 5.752 v.17|7|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.905 de fecha 8|6|84, se autorizó a "Compañía Aseguradora Argentina" Sociedad Anónima de Seguros Generales, a operar en el Seguro Técnico. Firmado: L. Crosetto - Superintendente de Seguros.

e.17|7 Nº 5.753 v.17|7|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.906 de fecha 8|6|84, se autorizó a "Aconcagua" Compañía de Seguros S. A., a operar en el Seguro Técnico. Firmado: Oscar L. Crosetto - Superintendente de Seguros.

e.17|7 Nº 5.754 v.17|7|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.907 de fecha 8|6|84, se autorizó a "Aseguradora Del Litoral" Sociedad Anónima, a operar en el Seguro Técnico. Firmado: Oscar L. Crosetto - Superintendente de Seguros.

e.17|7 Nº 5.755 v.17|7|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.908 de fecha 8|6|84, se autorizó a "L'Union Des Assurances de Paris I. A. R. D.", a operar en el Seguro Técnico. Firmado: Oscar L. Crosetto - Superintendente de Seguros.

e.17|7 Nº 5.756 v.17|7|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 17.932

Visto el presente expediente Nº 24.439 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, a través del cual se ha analizado la conducta observada por "Resguardo" Compañía de Seguros S.A. con motivo de no haber abonado los importes correspondientes a la tasa uniforme, 4to. trimestre del año 1983 y 1er. trimestre del año 1984; y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha acreditado que la entidad del rubro adeuda el pago de la tasa uniforme correspondiente al 4to. trimestre del año 1983 y 1º del año en curso;

Que tal proceder se aparta de lo prescripto por el artículo 81 de la ley 20.091;

Que a fs. 9 se corrió traslado a la entidad de la imputación determinada a fs. 8, el que no fue evacuado, por lo que corresponde tener por decaído el derecho a hacerlo en esta instancia;

Que la irregularidad de que se trata importa un ejercicio anormal de la actividad aseguradora, encuadrándose el accionar de la entidad dentro de las previsiones sancionatorias regladas en el art. 58 de la ley 20.091;

Que a los efectos de graduar razonablemente la sanción que corresponde arbitrar, se ha tenido presente la gravedad de la anomalía y la conducta de la entidad en la emergencia;

Por ello, habiendo dictaminado la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 39|40 —cuya copia se acompaña a la notificación de la presente—, y conforme lo dispuesto por el art. 67, inc. e) de la ley 20.091;

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a "Resguardo" Compañía de Seguros Sociedad Anónima un apercibimiento, de conformidad con lo previsto por el art. 58 de la ley 20.091.

Artículo 2º — Inscribir la medida decretada en el artículo anterior en el Registro de Sanciones a cargo de este Organismo.

Artículo 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

e. 17|7 Nº 5.757 v. 17|7|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a don JOSE SOTELINO, para que tome intervención en el expediente Nº 997-31756851-13, conforme lo establece la ley 22.062. — Dora Casazza de Ban, Abogada, Directora de Asuntos Legales.

e. 17|7 Nº 5.758 v. 23|7|84

JUNTA CENTRAL DE LOS CONSEJOS PROFESIONALES DE AGRIMENSURA, ARQUITECTURA E INGENIERIA

Visto la publicación de la ley Nº 21.165 en el Boletín Oficial Nº 23.274 del viernes 31 de octubre de 1975, por la que se dispone la actualización periódica de los aranceles,

La Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Agronomía, Arquitectura e Ingeniería

Comunica:

Los coeficientes de relación vigentes para el período 1|7|84 al 31|12|84 serán:

Para el Decreto Ley 7887|55: 11.479.838,0.

Para el Decreto Nº 3771|57: 8.116.086,6.

$a 341 e. 17|7 Nº 7.463 v. 17|7|84



MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de U$S 8.750 Nº 200.311, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos, de "Bonos Externos 1981" de U$S 1.000 Nros. 326.169; 608.826|829; 618.896; 619.911; 624.107|11; 624.115; 632.921|925; 632.940|943; 638.890; 639.416|419; 641.670; 642.477; 643.756|757; 646.482|484; 648.623; 653.309; 655.749|750; 662.918|919; 662.928; 664.468|469; 669.908 y 677.514, de U$S 5.000 Nros. 414.518; 424.254; 436.243; 437.086; 441.760; 445.681|682; 445.691|693; 806.342; 808.923; 816.882|887; 823.604 y 848.583 y de U$S 10.000 Nros. 501.926; 502.543; 502.846; 505.831; 506.280; 506.333|336; 513.802|803; 910.368; 913.407 y 914.061, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1982" de U$S 100 Nros. 1.778.883; 1.799.516|517; 1.806.997; 1.842.611; 1.901.247; 2.096.120|121 y 2.073.308|309, de U$S 500 Nros. 2.347.700 y 2.403.076, de U$S 1.000 Nros. 1.010.508; 1.011.525; 1.022.951; 1.027.853; 1.045.699|700; 1.045.801; 1.071.300; 1.093.191|192; 1.093.700; 1.096.541; 1.100.679; 1.111.524; 1.117.251|252; 2.602.303; 2.656.379; 2.695.071; 2.737.372; 2.803.201 y 2.842.192, de U$S 5.000 Nros. 1.324.696 y 3.028.438|447 y de U$S 10.000 Nros. 1.627.791; 1.628.064; 1.629.254 y 5.004.650|651, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 4.488 e. 29|6 Nº 4.877 v. 31|7|84

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 26/6 al 28/6/8.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de U$S. 5.000 Nº 1.309.534 y de U$S. 10.000 Nros. 1.625.726 y 3.202.840, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 2.604 e. 6|7 Nº 6.328 v. 6|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de U$S. 5.000 Nº 3.032.326, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

e. 13|7 Nº 2.995 v. 13|8|84

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 11|6 al 11|7|84.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de U$S. 100 Nros. 1.704.538 y 1.762.790, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 2.604 e. 6|7 Nº 6.264 v. 6|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s. 175,30 Nros. 338.544|341.092; 668.143; 672.241|242, del empréstito "Bonos Externos 1981".

Buenos Aires, 7 de junio de 1984.

$a 1.008 e. 19|6 Nº 4.327 v. 19|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nros. 2.677.785 y 2.685.173, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a. 1.056 e. 28|6 Nº 5.217 v. 30|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de U$S. 1.000 Nº 332.864, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de U$S. 1.000 Nros. 2.792.872|873, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 3.720 e. 11|7 Nº 6.598 v. 13|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1981, de u$s 1.000 Nº 622.190, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 792 e. 26|6 Nº 4.864 v. 26|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100, Nos. 1.818.714|717; 1.856.090|091 y 2.061.007|008 y de u$s 500 Nº 2.433.997, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 12 de junio de 1984.

$a 1.260.— e. 22|6 Nº 4.565 v. 23|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 2.792.576|577, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 22 de junio de 1984.

$a 2.728 e. 5|7 Nº 6.150 v. 6|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "BONOS EXTERNOS 1982" de u$s. 500 Nº 2.382.625 y de u$s. 1.000 Nros. 1.012.633 y 2.795.209, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 1.104 e. 4|7 Nº 6.012 v. 6|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 500 Nº 3.810.931, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 2.232 e. 10|7 Nº 6.479 v. 10|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nº 666.017, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 4 de abril de 1984.

$a 1.008 e. 19|6 Nº 4.125 v. 19|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efecto legales el título de "Bonos Externos 1980" de U$s 4.375 Nº 126.470, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 1.008 e. 18|6 Nº 3.910 v. 18|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "BONOS EXTERNOS 1982" e de u$s. 1.000 Nros. 1.112.618|621; 2.851.748 y 2.851.755, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 1.104 e. 4|7 Nº 6.055 v. 6|8|84

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido TERESA VIRGINIA VIGIANI, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso.

e. 16|7 Nº 5.710 v. 18|7|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

La Secretaría de Comunicaciones notifica que mediante Expediente Nº 11.537 Sub. C.|81 se ha resuelto emplazar a denunciar domicilio real y constituir el especial dentro del radio urbano, asiento de esta autoridad administrativa en el plazo perentorio de diez días hábiles administrativos a los señores Dino Sala y Edelmo Porfiri, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 41 y 133 del C.P.C.C. de la Nación en función de lo normado por los artículos 23 y 111 del Decreto Nº 1.759|72.

e. 16|7 Nº 5.716 v. 18|7|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

AREYANO REYES, Florencio
BAZAN, Pedro Octavio
CHAVEZ, Paulino
CARDOZO, Ramón
DE LARA, José Rubén
GUFFANTI, Walter Oscar
GANCI, Marta
HERNANDEZ, Luis Horacio
IORIO Salvador
LEMOS, Carlos Miguel
MOLINA, Héctor Alberto
PEREZ, Lorenzo
TAPIA AVILA, Marcos Adolfo
URIBE, Juan Domingo

e. 6|7 Nº 5.664 v. 20|7|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

DIRECCION DE PERSONAL

Se hace saber al doctor Néstor Ariel Zielinsky (Legajo Nº 72.944; L.E. número 7.837.927), Categoría trece (13), Agrupamiento Profesional Asistencial, Función Médico de Docencia e Investigación en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", que se lo declara cesante por Resolución Nº 216|82, dictada en el ex Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

e. 16|7 Nº 5.714 v. 18|7|84

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Cerrito 1248, Capital
T. E. 41-5765
Lic. Púb. Nº 17/84

Para el día 23-7-84, 9 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 17/84, para la adquisición de elementos de química (Drogas Varias: Sulfato de Cobre - Naftil etilendiamina p.a. - Nitrato de Sodio - Tetraborato de Sodio - etc.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 hs. de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad al acto de apertura.

e. 17/7 Nº 5.739 v. 18/7/84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-1121 (directo)
772-8091|99 - int. 171|172

Llámase a Licitación Pública Nº 16/84 para el día 9 de agosto de 1984 a las 11 horas, por la provisión de Material Refractario de magnesita, para la construcción del revestimiento del mezclador de arrabio de 500 tns. de capacidad.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Compras - 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $a 300.

e. 17/7 Nº 5.720 v. 26/7/84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 35 para la provisión de sobres, cuya apertura se realizará el día 26 de julio de 1984 a las 11 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales — Departamento de Compras — Bmé. Mitre 326, 3º p., Local 310, Capital. Retiro de los pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $a 300.

e. 17|7 Nº 5.721 v. 18|7|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga por posible modificación de bases: Se comunica que la Licitación Pública Nº 114-P/84, cuya fecha de apertura estaba prevista para el 18-7-84 a las 8.30 hs., ha sido diferida para el día: 6 de agosto 1984 a las 8:30 hs.

Ampara la adquisición de postes de madera para líneas aéreas.

Valor del Pliego: $a 150.

Informes: y/o Venta de Pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14:30.

También podrán adquirirse en: Av. Luro 2448, Mar del Plata, Av. Colón 424, Bahía Blanca, Vélez Sársfield 1231, Córdoba y Ovidio Lago 4770, Rosario.

e. 17/7 Nº 5.722 v. 25/7/84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Lic. Púb. Nº 86/984

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de papeles. Las propuestas serán recibidas hasta el 2 de agosto de 1984 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15:30 horas. Valor del pliego: $a 2.233.

e. 17/1 Nº 5.723 v. 26/7/84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. Nº 5809-LP-84

Adquisición de material eléctrico. Apertura: el 26 de julio de 1984 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar.

Monto estimado de la provisión: pesos argentinos 575.688 importe que incluye el I.V.A.

e. 17/7 Nº 5.724 v. 18/7/84

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Lic. Púb. Nº 10.508

Obra: Terminación obras civiles en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Capítulo I: Completamiento oficinas de captación y obras complementarias en San Sebastián. Capítulo II: Completamiento construcción de cuatro (4) viviendas en Río Grande.

Fecha de apertura: 15 de agosto de 1984 a las 9 horas.

Valor documentación: $a 2.300.

Presupuesto Oficial: Obras Capítulo I: $a 8.700.000.

Obras Capítulo II: $a 6.400.000.

Adquirir documentación Isabel La Católica 231, P. 1º, Capital Federal, San Martín 263, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, J. A. Roca 1142, Río Gallegos, Provincia del Santa Cruz y San Martín 874, Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

e. 17/7 Nº 5.725 v. 18/7/84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 15
Expediente Nº 560.706|84

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de julio de 1984, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: carnes y sus derivados con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 17|7 Nº 5.726 v. 18|7|84

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 16
Expediente Nº 561.012|84

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de julio de 1984, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: hortalizas con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 17|7 Nº 5.727 v. 18|7|84

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 436.105|84

Llámese a licitación pública para la adquisición de material de electricidad.

Fecha de apertura: 26 de julio de 1984, a las 15 hs.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Ciudad Universitaria, Pabellón Nº II, Planta Baja, Núñez, en el horario de 13 a 19 horas.

e. 17|7 Nº 5.728 v. 16|7|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 42.816|83 — Cde. 145

Llámase a licitación pública Nº 52|84 para el día 24 del mes de julio de 1984, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Rifas y colectas y Reg. Nac. de Ent. de B. Público y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: la contratación de un servicio de limpieza integral.

e. 17|7 Nº 5.729 v. 18|7|84

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 42.816|83 — Cde. 240

Llámase a licitación pública Nº 53|84 para el día 24 del mes de julio de 1984, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Dirección Nacional de Emergencia Sociales y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: adquisición de especialidades medicinales.

e. 17|7 Nº 5.730 v. 18|7|84

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 28.408|84-INOS

Llámase a Licitación Pública Nº 15|84, para el día 25 del mes de julio de 1984, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Compras, ubicado en la calle Cerrito Nº 836, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes al citado Dpto. de 13 a 19 horas con el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de toner y repuestos para máquinas focopiadoras (cilindro de selenio, lámpara de exposición, etc.) Nashua 1220-S y Ricoh 1800-DT.

e. 17|7 Nº 5.740 v. 18|7|84

Secretaría de Salud

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 25|84, para el día 24 de julio de 1984, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Medicamentos, vendas, etc.", con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1984.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, Kilómetro 28, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 17|7 Nº 5.731 v. 18|7|84

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 26|84, para el día 24 de julio de 1984, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Comestibles, con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1984. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 17|7 Nº 5.732 v. 18|7|84

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA SANTA LUCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 8|84, para el día 26 de julio a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional de Oftalmología "Sta. Lucía".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía", calle San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

Las necesidades se refieren a la adquisición de drogas y equipo de laboratorio.

e. 17|7 Nº 5.733 v. 18|7|84

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 1-2000-2005000696|84-6

Llámase a Licitación Pública Nº 9|84, para el día 30 del mes de julio del año 1984, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición artículos de limpieza.

e. 17|7 Nº 5.734 v. 18|7|84

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1210|84 para el día 31 de julio de 1984, a las 12 horas, para la adquisición de Cheques con gos para uso de Sucursales.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e. 17|7 Nº 5.735 v. 18|7|84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a: la adquisición de máquinas de sumar y escribir (C.C. 4781).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º, T.E.: 46-5741|46-6664. Valor del pliego: $a 200. Fecha de apertura: 27|7|84, a las 11 horas.

e. 17|7 Nº 5.736 v. 18|7|84

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

DIVISION CONTRATACIONES

Central Nuclear en Atucha I

Licitación Pública Nº 55|84

Expediente Nº A - 4.202

Para el día 24 de julio de 1984.

Contratación de un servicio de transporte de personal de turno en guardias rotativas.

Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Bs. As., en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 5|7 Nº 5.648 v. 17|7|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Licitaciones Públicas para el día 24 de julio de 1984

Nº 38 (2º) — Expediente Nº 40.145, por la provisión de "ruedas impresoras para máquina de escribir Olympia".

Hora: 10 (diez).

Nº 78 — Expediente Nº 40.281; por la provisión de "1200 pares de calzado".

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Nº 79 — Expediente Nº 40.288, "fuentes de alimentación, detectores, multímetro, etc.".

Hora: 11 (once).

Nº 80 — Expediente Nº 40.289, "manómetro, válvulas de alto vacío, etc.".

Hora: 11.30 (once y treinta).

Nº 65 (2º) — Expediente Nº 40.222, "medidor e integrador de dosis, etc."

Hora: 12 (doce).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.30 sin cargo.

e.16|7 Nº 5.685 v.17|7|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

DIVISION CONTRATACIONES

Dirección de Centrales Nucleares

Licitaciones Públicas para el día 24 de julio de 1984

Nº 66|84 — Expediente Nº A-4264 "resinas Lewatit S-100".

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e.16|7 Nº 5.686 v.17|7|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

Licitación Pública para el día 26|7|84 a las 14.30 horas.

Nº 048|84 — Expediente Nº 5200.84. — Por la provisión de lubricantes y adhesivos.

Retiro de pliegos: En la Oficina de Suministros, Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas o en Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas sin cargo.

e.16|7 Nº 5.687 v.17|7|84

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones: órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos: acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 26 de julio de 1984, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 120-84, "Adquisición de medallas de plata y oro; estuches y grabados, solicitadas por la Div. Ceremonial".

e.16|7 Nº 5.688 v.17|7|84

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 25 de julio de 1984, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 121-84, "Adquisición de rollos de papel obra alisado, solicitado por la División Teletipográfica".

e.16|7 Nº 5.689 v.17|7|84

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Lic. Púb. (Ventas) Nº 1004/84

Apertura: 25 de julio de 1984 a las 12 horas.

Para la venta de: Rezago de platino Rhodio (10 % Rh).

Por Pliego de Condiciones dirigirse a: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Ventas, 5851 Río Tercero (Cba.).

Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Bs. Aires.

DGFM Delegación Comercial Rosario: Mitre 868 2º P., Of. " Rosario.

DGFM Delegación Comercial Mendoza, Montevideo 19, 5500, Mendoza.

La apertura de sobres de la presente Licitación tendrá lugar en la Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, T. E. 21136 - 21338 y 21237 (Interno 230). Código Postal 5851 Río Tercero (Córdoba).

e. 12-7 Nº 5.660 .. 23-7-84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Departamento Compras

Av. Cabildo 65 - Buenos Aires

T.9. 772-8091|99 - Int. 171 - 172

Llámase a Licitación Pública Nº 15|84 para el día 25 de julio de 1984, a las 11 horas, por la provisión de 3 (tres) máquinas rectificadoras, 1 (una) fresadora-punteadora y 1 (una) electroerosionadora, nuevas, sin uso. Alternativamente se aceptarán cotizaciones por máquinas usadas en buen estado de conservación.

Por pliego de condición dirigirse a esta Dirección General —Departamento Compras—, 1º piso, Oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $a 1.000.

e. 5|7 Nº 5.627 v. 17|7|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Estación Gral. M. N. Savio

Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 17|84, para el día 1º de agosto de 1984, a horas 15 por "siete toneladas de ferrotungsteno en trozos mayores de 5 kgs.".

Valor del pliego: $a 700 (pesos argentinos setecientos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 13|7 Nº 5.670 v. 24|7|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Estación Gral. M. N. Savio

Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 19|84, para el día 10 de agosto de 1984, a horas 15, por: "anteojos de seguridad; antiparras para soldador, cascos de seguridad; protectores auditivos; delantales de amianto; guantes y manoplas de cuero; botas de goma; botines de seguridad; sacos impermeables y cuatro mil camisas y pantalones de trabajo".

Valor del pliego. $a 1.000 (pesos argentinos mil).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 13|7 Nº 5.671 v. 24|7|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Lic. Púb. Nº 2/84 obra pública

Expte. Nº 4.624/81

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de julio de 1984 a las 15 horas para la ejecución de la Obra: Pavimento articulado para la zona de Centro Panamericano de Zoonosis, Avda. Fleming número 1653, Martínez, Pcia. de Buenos Aires.

Importe del pliego: $a 1.400.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso oficina 221, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 19.

e. 11/ Nº 5.639 v. 17/7/84

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA CORRIENTES

Licitación Pública Nº 01/84

Objeto: Provisión de ropa de trabajo para personal de la Unidad.

Apertura: 24 de julio.

Hora: 15 hs.

Lugar apertura: E.E.R.A. Corrientes, Ruta 12, Km. 28, El Sombrerito, Pcia. de Ctes.

Provisión de pliegos gratis en: A.E.R. Corrientes, San Juan Nº 1359, 3400, Ctes. **En:** E.E.R.A. Corrientes, Ruta 12 Km. 28, El Sombrerito.

Las propuestas deben ser enviadas a C.C. Nº 57, 3400, Corrientes o entregadas en la misma.

e. 12|7 Nº 5.644 v. 18|7|84

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1287

Expediente Nº 118.310|84

Llámase a licitación pública para el día 23 de julio de 1984 a las 10 hs., para la contratación de 2.500.000 digitaciones mensuales, por el término de un (1) año desde el 1|8|84 al 31|7|85.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires previa presentación actualizada del número de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 16|7 Nº 5.690 v. 17|7|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 24|84 (2º llamado), a los efectos de lograr la adquisición de 3.600 latas de leche entera en polvo para todo el personal dependiente de la DBAI (julio-diciembre) 1984.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal —Unidad I— Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 25 de julio de 1984 a las doce (12) horas en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 16|7 Nº 5.718 v. 17|7|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 32|84, a los efectos de lograr la adquisición de 4 (cuatro) coronas de bronce centrifugado SAE 4, (p|motorreductor PIUDO ARTIN).

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Capital Federal, Casilla Correo 3490, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 27 de julio de 1984 a las doce (12) horas en la citada Dependencia, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 16|7 Nº 5.717 v. 17|7|84

Secretaría de Industria

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Anexo a la Nota Nº 303

El Ministerio de Economía —Secretaría de Industria— Departamento Suministros, llama a licitación pública Nº 14|84, para el día 20 de julio de 1984, a las 15 horas, para la contratación de hasta setecientos (700) servicios de refrigerio en días laborables, durante el período 1|8|84 al 31|10|84, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Av. Julio A. Roca 651, 3er piso, sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 16|7 Nº 5.691 v. 17|7|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1271-0 hasta el día 21 de agosto de 1984 a las 14 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado", con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de refacción y acondicionamiento en los subsuelos 1º y 2º, planta baja, 1º, 2º y 3º pisos en el edificio sito en la Avenida de Mayo 591, Capital Federal, ocupado por dependencias de la Secretaría de Cultura de la Nación.

Presupuesto Oficial: $a 8.151.460,00.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Precio de la documentación: 8.150,00.

Garantía de oferta: $a 81.515,00.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

El pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones y dentro del mismo horario, previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17º de dicho edificio.

Las consultas y aclaraciones podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de la apertura.

e. 16|7 Nº 5.692 v. 3|8|84

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluído en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1636|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 205, Tramo: Saladillo, Bolívar, Sección: IV - (Km. 102,6 — Km. 130,0) (construcción de obra básica faltante y pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 266.599.224. Depósito de garantía. $a 2.665.992,24. — Precio del pliego: $a 54.000. Plazo de obra: 18 meses. Presentación propuestas: 6 de setiembre de 1984 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 13|7 Nº 5.674 v. 2|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1638|84 - Acceso Oeste a la Capital Federal (limpieza, retiro de residuos y restos de escombros existentes en la traza y construcción de alambrado de cerco) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 22.069.500. Depósito de garantía: $a 220.695. Precio del pliego: $a 4.450. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 3 de agosto de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 13|7 Nº 5.676 v. 2|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.635|84 para la ejecución de las obras en la Ruta 9 - Tramo: Yala - León, Sección: Progresivas: 1689,63 - 1691,00 (excavación para fundaciones y reconstrucción de defensas con hormigón ciclópeo) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $a 18.724.000.

Depósito de garantía: $a 187.240; precio del pliego: $a 3.750; plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 1º de agosto de 1984, a las 15 horas, en la Sede de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 10|7 Nº 5.698 v. 30|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1637|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 157 - Tramo Empalme Ruta 60, San Antonio de la Paz (reconstrucción y ensanche de pavimento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $a 392.700.000. Depósito de garantía: $a 3.927.000. Precio del pliego: $a 79.000. Plazo de obra: 22 meses.

Presentación propuestas: 24 de agosto de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 13|7 Nº 5.675 v. 2|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.634|84 para la ejecución de las obras en el Complejo Zárate Brazo Largo: Reposicionamiento de Defensas de Pilas de Puente y Viaducto integrado en el Río Paraná Guazú (reposicionamiento y repintado parcial de defensas de pilas de puente) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 5.928.082.

Depósito de garantía: $a 59.281.

Precio del pliego: $a 1.200.

Plazo de obra: 50 días corridos.

Presentación propuestas: 24 de julio de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nro. 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 28|6 Nº 5.505 v. 19|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.633|84, nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 34. Tramo: Arroyo Naranjo — Acceso a Palomitas — Puentes sobre los Arroyos Tedín, Chato, Lumbreras y Guzmán (proyecto y construcción de ensanche de 4 puentes) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 28.420.000.

Depósito de garantía: $a 284.200.

Precio del pliego: $a 5.700.

Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 9 de agosto de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nro. 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 2|7 Nº 5.560 v. 23|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. Nº 5609-L-1984

Licitación Pública Nº 43/84 para contratar la reparación de motores diesel. Precio del pliego: $a 50. Presentación propuestas: 31 de julio de 1984 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 16/7 Nº 5.696 v. 25/7/84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.632|84 para contratar la construcción de cinco viviendas para el personal del 23º Distrito, calle Ramón y Cajal entre Errazuriz y 25 de Mayo, Río Gallegos, en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. — $a. 4.000.000.

Depósito de garantía: $a 40.000.

Precio del pliego: $a 800.

Plazo de obra: 1 año calendario.

Presentación propuestas: 23 de julio de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nro. 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 28|6 Nº 5.504 v. 19|7|84

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.314|84

Descripción: Adquisición de cubiertas p. equipos industriales.

Apertura: día 13|8|84; 15 horas.

Valor del pliego: $a 500.

Licitación Pública Nº 1.317|84

Descripción: Adquisición de cámaras y cubiertas para vehículos automotores.

Apertura: día 14|8|84; 14 horas.

Valor del pliego: $a 500.

Licitación Pública Nº 1.319|84

Descripción: Adquisición de arandelas elásticas tipo Grower.

Apertura: día 15|8|84; 15 horas.

Valor del pliego: $a 500.

Licitación Pública Nº 1.320|84

Descripción: Venta de diversos lotes de repuestos para Ferrobarcos.

Apertura: día 16|8|84; 15 horas.

Valor del pliego: $a 500.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1er. piso, oficina Nº 115, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 5-99 Ax. 05|84

Descripción: Adquisición de: Cuña de acero colado para caja alojamiento elástico de boguie coreano.

Apertura: día 31|7|84, 11 horas.

Valor del pliego: $a 220.

Licitación Pública Expte. Nº 22.110|84

Descripción: Renovación de línea aérea de telecomunicaciones desde Estación Huanqueros (Km. 230, Poste 6) hasta Estación Campo Garay (Km. 284|000), de la Línea "C" en la Prov. de Santa Fe. Presupuesto oficial: $a 7.260.642.

Apertura: día 16|8|84, 11 horas.

Valor del pliego: $a 750.

Licitación Pública Expte. Nº 21.180|83

Descripción: Trabajos de ampliación y reparación viviendas campamento cuadrilla Estación Chiriguanos, ramal C.25 en la Prov. de Formosa. Presupuesto oficial: $a 10.019.000.

Apertura: día 23|8|84, 11 horas.

Valor del pliego: $a 1.000.

Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 31, planta baja, de la Avda. de Los Inmigrantes Nº 1950, Capital, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17.

LINEA GRAL. MITRE

PRORROGAS

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4.262|84 (Reptos. para Locotractores D.H. Afne Cockerill: Cojinetes, bujes, casquillos, etc.), prevista para el 6|7|84 a las 11.30 horas, ha sido prorrogada para el día 23|7|84 a las 12 horas.

Valor del pliego: $a 190.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4.264|84 (Reptos. para Locotractores D.H. Afne Cockerill: Juntas), prevista para el 6|7|84 a las 12.30 horas, ha sido prorrogada para el día 23|7|84 a las 13 horas.

Valor del pliego: $a 200.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4.265|84 (Reptos. para Locotractores D.H. Afne Cockerill: Tornillos, tuercas, etc.), prevista para el 6|7|84 a las 13.30 horas, ha sido prorrogada para el día 23|7|84 a las 14 horas.

Valor del pliego: $a 200.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4.266|84 (Reptos. para Locotractores D.H. Afne Cockerill: Arandela, chaveta, manguito, etc.), prevista para el 6|7|84 a las 14.30 horas, ha sido prorrogada para el día 23|7|84 a las 15 horas.

Valor del pliego: $a 200.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4:267|84 (Reptos. para Locotractores D.H. Afne Cockerill: Buje, múltiple de escape, retenedor, etc.), prevista para el 6|7|84 a las 15.30 horas, ha sido prorrogada para el día 23|7|84 a las 16 horas.

Valor del pliego: $a 200.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4.268|84 (Reptos. para Locotractores D.H. Afne Cockerill: Abrazaderas, manguera), prevista para el 6|7|84 a las 16.30 horas, ha sido prorrogada para el día 23|7|84 a las 17 horas.

Valor del pliego: $a 200.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina Nº 359, Capital o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires, de 10.30 a 13.30; en Rosario, de 7.30 a 10.30, de lunes a viernes.

ORGANISMO CENTRAL

AVISO IMPORTANTE

Licitación Pública Nº 1.313|84.

Descripción: Adquisición de formularios continuos.

Apertura: día 24|7|84, 15 horas.

Valor del pliego: $a 500.

Se comunica que las cantidades requeridas en el pliego de esta Licitación han sido incrementadas en 15.000 juegos en cada ítem.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1er. piso, oficina Nº 115, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

e. 16|7 Nº 5.712 v. 18|7|84

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO

Lic. Púb. Nº 24/84

Para la provisión de elementos de protección personal (guantes tierra de diatomeas, respiradores de máscara anti gas, cinturones de seguridad, protectores faciales, etc.).

Apertura: 8-8-84, 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Av. Julio A. Roca Nº 734/42 - 1er. Sub-suelo, Buenos Aires

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 325.

e. 11/7 Nº 5.623 v. 20/7/84

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 85|84

Provisión y montaje completo de mástiles livianos de 50, 40 y 36 mts. de altura.

Fecha de apertura: 26|7|84, a las 10 horas. Y Licitación Pública Nº 88|84: Provisión de trajes ambo de verano. Fecha de Apertura: 27|7|84, a las 10 horas.

Valor del pliego de c|licitación: $a 200. Consulta, retiro documentación y aperturas: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal.

e. 12|7 Nº 5.661 v. 18|7|84

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Licitación Pública G 648|83
SEGUNDO LLAMADO

Material p|adaptar rodamientos en bogies de vagones carboneros.

Apertura: 26|7|84; 10 hs. Valor del pliego: $a 500.

Informes y pliegos: en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.

e. 6|7 Nº 5.664 v. 18|7|84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expediente Nº 8.369-LP-84

Contratación de los servicios de portería por el término de doce (12) meses.

Apertura: 30|7|1984, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar.

Monto estimado de la contratación: $a 14.400.000.

e. 12|7 Nº 5.647 v. 23|7|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 14.071-LP-83

Provisión, instalación y mantenimiento de seiscientos diez (610) medidores domiciliarios y tipo industrial para registro de provisión de agua, a instalar en la Capital Federal y en los Partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, San Martín y Esteban Echeverría (provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 31 de agosto de 1984 a las 16 horas en Marcelo Torcuato de Alvear Nº 1840. (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto oficial de las obras: $a 20.975.208, importe que incluye el IVA.

Monto de garantía de la propuesta: $a 209.752.

e.5|7 Nº 5.637 v.26|7|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expte. Nº 5254-LP-8/

Adquisición de maderas de pino Brasil y lapacho Argentino y tirantes de pino Paraná o Brasil, aserrados. Apertura: el 25 de julio de 1984 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal. Pliegos: en el citado lugar.

Monto estimado de la provisión: pesos argentinos 2.838.736.

e. 16/7 Nº 5.695 v. 17/7/84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 7.443-LP-83

Contratación de la reconstrucción revestimiento en plástico reforzado de los piletones números 1, 3, 4 y 6 de la Fábrica de Coagulante del Establecimiento General Belgrano en Bernal (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 31 de julio de 1984 a las 16 horas en Marcelo Torcuato de Alvear Nº 1840 Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Monto estimado de la contratación: $a 12.399.000 incluye el Impuesto al Valor Agregado. e.23|6 Nº 5.500 v.19|7|84

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 5|84

Llámase a Licitación Pública para la impresión de billetes de rifa y afiches de propaganda.

Las propuestas serán recibidas hasta el 31 del actual a las 16 horas, y abiertas en la misma fecha y hora en la oficina de Compras, 5º piso, local 519, de la Dirección. General de Obra Social de ENCOTEL, calle Maipú 39, Capital Federal.

Para la adquisición de pliegos, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11.30 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 570,00.

$a 2.976 e. 13|7 Nº 6.780 v. 24|7|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 85.954

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de "rollos de banda de papel para perforación en teletipos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 30 de julio de 1984, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 1.817.

e. 12|7 Nº 5.646 v. 23|7|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expediente Nº 28.018 E|83

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de julio de 1984, a las 11 en la cabecera del Distrito 2º (La Plata) para contratar la ejecución del servicio de limpieza del edificio fiscal de la oficina Mar del Plata (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la sede del Correo Central (La Plata) y oficina Mar del Plata, Avenida Luro y Santiago del Estero, (Provincia de Buenos Aires).

Valor del pliego: $a 880.

e.5|7 Nº 5.636 v.17|7|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expediente Nº 256 E|83

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de julio de 1984, a las 11.15 horas, en la Cabecera del Distrito 21º Bahía Blanca (Pcia.

AVISO

Se comunica que a partir del 23-7-84 la composición de las licitaciones deberá seguir la presente forma:

ORGANISMO

OBJETO DE LA LICITACION

Texto

Ejemplo:

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

OBJETO: Estufa incubadora para cultivo.

Apertura: 13/7/84 a las ....

La presente medida tiene por finalidad facilitar la búsqueda de los diferentes rubros por parte de los usuarios.

de Buenos Aires), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de Carhué (Dto. 21º), e intercambio postal con Lago Epecuén (mismo Dto.), por el término de dos (2) años.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina de ENCOTEL de la localidad de Carhué (Dto. 21º), siendo el valor del pliego de pesos argentinos doscientos cincuenta y tres con cuarenta centavos ($a 253,40).

e. 12/7 Nº 5.645 v. 25/7/84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Aviso de Licitación
Expte. Nº 264-8-05/012/1 ENCOTEL/82

Llámase a licitación pública, cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 1º de agosto de 1984, a las 11 en el Distrito 5º (Santa Fe), Mendoza 2430, 4to. piso, para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, distribución de encomiendas a domicilio, intercambio postal con agencias y estafetas y el servicio especial puerta a puerta en Laguna Paiva (Dto. 5º).

Por el pliego de bases —cláusulas particulares— y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura y en la oficina Laguna Paiva (Dto. 5º).

Valor del pliego: $a 262.

e. 16/7 Nº 5.693 v. 25/7/84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Aviso de Licitación
Expte. 41-8-05-012/1 ENCOTEL/84

Llámase a licitación pública, cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 1º de agosto de 1984, a las 10 en el Distrito 5º (Santa Fe), Mendoza 2430, 4to. piso, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Santa Fe y Ceres (Dto. 5º) y viceversa.

Por el pliego de bases —cláusulas particulares— y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura y en la oficina Ceres (Dto. 5º).

Valor del pliego: $a 535.

e. 16/7 Nº 5.694 v. 25/7/84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 10 de julio de 1984, para resolver la provisión de máquina de carpintería y taller con destino a las Escuelas Agrotécnicas de Buenos Aires, Córdoba, Salta, San Juan, La Pampa y Entre Ríos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de julio de 1984 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 10/7 Nº 5.701 v. 19/7/84

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Expediente Nº 29.897/84

Servicio mensual de conservación, mantenimiento y limpieza de máquinas de escribir y calcular durante el período agosto-diciembre de 1984.

Consulta y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Cap., de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Apertura: 23/7/84, 11.30 horas.

e. 16/7 Nº 5.719 v. 17/7/84

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Expediente Nº 561.001/84
Licitación Pública Nº 13

Llámase a Licitación Pública hasta el día 23 de julio de 1984 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Oxígeno líquido, oxígeno gaseoso medicinal, óxido nitroso y aire comprimido con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Teléfono: 83-1017.

e. 16/7 Nº 5.696 v. 17/7/84

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Expediente Nº 563.618/84
Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de julio de 1984, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Solución de Dextrosa, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 16/7 Nº 5.697 v. 17/7/84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 34 361/29-B

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 6, para el día 30 de julio de 1984, a las once horas, por la ejecución de la obra: Remodelación tanque de agua, Facultad de Ciencias Veterinarias, Casilda.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, Berutti Nº 2109 Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 16/7 Nº 5.713 v. 20/7/84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo

DELEGACION REGIONAL EN SAN NICOLAS (PCIA. DE BS. AS.)

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Subdelegación en Pergamino, dependiente de la Delegación Regional en San Nicolás de Los Arroyos (Pcia. de Bs. As.), de 150 m2 aproximadamente, preferentemente sin separaciones, en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales según las necesidades de la subdelegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del subdelegado regional), contando con dos (2) baños y una (1) cocina como mínimo, etc. Dicho edificio deberá contar de ser factible con cochera.

Deberá estar ubicado en el radio céntrico comprendido entre los Bvard. Alsina, Rocha, Colón e Intendente Biscayart de la ciudad de Pergamino (provincia de Buenos Aires).

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13.30 horas, en la calle Garibaldi 265, San Nicolás de los Arroyos (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: El día 20 de julio de 1984 a las 11 hora.

e. 16/7 Nº 5.699 v. 17/7/84

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-09741761-98

Llámase a Licitación Pública Nº 76/84 para el día 13 de agosto de 1984, a las 13 horas, a fin de lograr la adquisición de 3.000.000 de formularios continuos Nº 352/Bis.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Batrolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde pueden concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 16/7 Nº 5.701 v. 25/7/84

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00561020-60

Se llama a Licitación Pública Nº 074/84 para el día 7 de agosto de 1984 a las 17 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la Ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos con una superficie cubierta de 470 a 650 metros cuadrados.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas) sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de los pliegos de bases e informes o en la Agencia Concordia sita en Alberdi 188/90 de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos o en el Organismo Entre Ríos sito en la calle España 319, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

e. 16/7 Nº 5.700 v. 17/7/84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 42.816/83 - Cde. 227

Llámase a Licitación Pública Nº 50/84 para el día 25 del mes de julio de 1984, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1.086, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de indumentaria: Pañales, chiripá de morley, bombachas de látex, osito de casmilón, enterito para bebé, pulóver para adultos y niños, vaqueros para niños y adultos y frazadas.

e. 13/7 Nº 5.679 v. 24/7/84

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL GRAFICO

Llámase a Licitación Pública Nº 44/84 para el día 19/7/84, a las 14 horas, para la contratación de Seguros para la Obra Social (accidentes de trabajo, fidelidad de empleados, robo de valores en tránsito, robo de valores, incendio, accidentes a pasajeros transportados).

Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar a partir del día 7/84, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 17 horas, en forma gratuita en Depto. de Compras y Contrataciones, sito en la Avda. Paseo Colón 731, 8º piso, Cap. Fed.

La apertura se realizará en dicho departamento.

$a 585,90 e. 13/7 Nº 7.238 v. 17/7/84

Secretaría de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Registro INOS Nº 5-0050
Gerencia de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
Actuación Nº 713451
Carpeta Nº 10123
Licitación Pública Nº 73/84

Llámase a Licitación Pública Nº 73/84, por primera vez, para la provisión de artículos de limpieza con destino al Departamento de Servicios Generales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720/72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24/7/84 a las 16 horas en el mencionado Departamento en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 16/7 Nº 5.706 v. 17/7/84

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 1-2020-2095000901/84-7

Llámase a Licitación Pública Nº 8/84, para el día 25 del mes de julio del año 1984 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Servicio de limpieza y mantenimiento para este Instituto.

e. 16/7 Nº 5.702 v. 17/7/84

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-12693/84-3

Llámase a Licitación Pública Nº 26/84, para el día 21 del mes de julio de 1984, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición: Empresa mantenimiento equipos con destino al Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, P.B.A., donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 16/7 Nº 5.704 v. 17/7/84

COLONIA NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4223-71/84

Llámase a Licitación Pública Nº 8/84, para el día 25 del mes de julio de 1984, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alimentos, con destino a Colonia Nacional de Salud Mental.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones y Suministros de la citada Dependencia, sita en calle Noailles de la ciudad de Diamante, Prov. de Entre Ríos, C.C. Nº 5, C.P. 3105, debiendo encontrarse las mismas antes de las ocho (8) horas de la mañana en dicha Dependencia; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 16/7 Nº 5.703 v. 17/7/84

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"
Expediente Nº 1-2020-0133000162/84-1

Llámase a Licitación Pública Nº 14/84, para el día 20 del mes de julio de 1984, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alimentos secos y frescos, con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Caseros 2061, División Suministros y Contrataciones, 1er. piso, Capital; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 16/7 Nº 5.705 v. 17/7/84

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101000715/84-6

Llámase a Licitación Pública Nº 38/84 para el día 24 de julio de 1984 a las 10 horas con el objeto de contratar la adquisición de carne vacuna para cubrir las necesidades del establecimiento, durante el período de tres (3) meses a partir de la emisión de la orden de compra. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T. E. 26-6220 debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 5/7 Nº 5.646 v. 17/7/84

CONGRESO DE LA NACION

Senado de la Nación

DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 624/84
Licitación Pública Nº 35/84

Llámase a Licitación Pública para la demolición de los edificios de Avda. Entre Ríos 129/31/33 y Alsina 1881/85, Capital.

Fecha de apertura: Día 24 de julio de 1984 a las 15 horas.

Apertura de las ofertas y retiro de pliego de condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital, en el horario de 10 a 20 horas.

e. 16/7 Nº 5.707 v. 17/7/84

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 309/84 para el día 25 de julio de 1984 a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de cintas impresoras y magnéticas para computación, etiquetas autoadhesivas y formularios continuos con destino al Departamento de Sistematización de Datos de la Subsecretaría de Administración.

Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia Administrativa, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6030, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 16/7 Nº 5.709 v. 17/7/84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a: la adquisición de artículos de electricidad (C.C. Nº 4952).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º piso, T.E. 45-5741/46-6663.

Valor del pliego: $a 160.

Fecha de apertura: 20/7/84 a las 11 horas.

e. 16/7 Nº 5.708 v. 17/7/84